

38
2 Ejem



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

472
01192

**Material para un taller fiscal
sobre el régimen simplificado
personas físicas**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A
Carlos Ibarra Morales**

**CONTADOR PUBLICO
SEBASTIAN HINOJOSA COVARRUBIAS**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1994



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI PADRE

CON PROFUNDO CARIÑO
Y AGRADECIMIENTO POR
SU ESFUERZO REALIZADO

A MI MADRE

QUIEN CON SU EJEMPLO Y AMOR
ME ENSEÑO EL CAMINO DEL BIEN

A MI ESPOSA

POR SU CARIÑO Y COMPRENSION

A MIS HIJOS

VICTOR M. KARLA Y J.CARLOS

A MIS HERMANOS

CON TODO CARIÑO

AL CONTADOR.PUBLICO
SEBASTIAN HINOJOSA COVARRUBIAS

AGRADECIENDO EL ASESORAMIENTO
PARA LA REALIZACION DE ESTA TESIS

AFECTUOSAMENTE
A MIS MAESTROS

T E M A

MATERIAL PARA UN TALLER FISCAL

SOBRE EL REGIMEN SIMPLIFICADO

PERSONAS FISICAS

I N D I C E

A.- ANTECEDENTES:

B.- INTRODUCCION:

C.- QUIENES ESTAN SUJETOS A TRIBUTAR EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO
(PERSONAS FISICAS)

I.-PERSONAS FISICAS CON INGRESOS EN 1992. HASTA 400 MIL NUEVOS PESOS.

OBLIGACIONES

- A) ASPECTO FISCAL
- B) ASPECTO CONTABLE
- C) DECLARACIONES A PRESENTAR
- D) CASO PRACTICO
- E) FORMATOS A UTILIZAR

II.-PERSONAS FISICAS CON INGRESOS EN 1992. ENTRE 400 Y 800 MIL
NUEVOS PESOS.

OBLIGACIONES

- A) ASPECTO FISCAL
- B) ASPECTO CONTABLE
- C) DECLARACIONES A PRESENTAR
- D) CASO PRACTICO
- E) FORMATOS A UTILIZAR

IV.- CONCLUSIONES.

V.- BIBLIOGRAFIA.

A) ANTECEDENTES

=====

QUE DURANTE EL AÑO DE 1990, LAS AUTORIDADES HACENDARIAS ESCUCHARON LA PROBLEMÁTICA DE LOS DISTINTOS SECTORES INVOLUCRADOS, LOS CUALES, POR LA NATURALEZA DE SUS ACTIVIDADES, EN OCASIONES NO PUDIERON CUMPLIR CON DETERMINADOS REQUISITOS FORMALES QUE IMPONEN LAS LEYES FISCALES VIGENTES.

QUE DURANTE EL CITADO AÑO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y CON BASE EN LOS PROBLEMAS QUE LOS DIVERSOS SECTORES LE PLANTEARON, CONCEDIO FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A DICHS SECTORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL.

Y PARA CORREGIR LA SITUACION ANTERIOR SIN QUE SE VIERA AFECTADA LA RECAUDACION, SE HIZO NECESARIO REDUCIR EN FORMA GRADUAL LA TASA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA TANTO PARA PERSONAS MORALES COMO FISICAS Y COMO CONSECUENCIA AMPLIAR LA BASE GRAVABLE Y HACER UN ESQUEMA TRIBUTARIO MAS EQUITATIVO, SUPRIENDO REGIMENES ESPECIALES.

A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 1990 SE ELIMINAN LAS BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION Y SE RESTRINGE EL REGIMEN PARA TRIBUTAR COMO CONTRIBUYENTE MENOR, RESTRUCTURANDOSE EL CAPITULO VI DEL TITULO IV DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. COMO SIGUE:

TITULO IV.- DE LAS PERSONAS FISICAS.

CAPITULO VI.- DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

SECCION I.- REGIMEN GENERAL.

SECCION II.- REGIMEN OPCIONAL A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

LOS CONTRIBUYENTES, CUYOS INGRESOS ANUALES DURANTE 1990 NO HUBIERAN EXCEDIDO DE 300 MILLONES DE PESOS, Y QUE VENDAN PRODUCTOS O PRESTEN SERVICIOS AL PUBLICO EN GENERAL, PODRAN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES EN EL REGIMEN OPCIONAL.

EN EL ARTICULO DECIMO PRIMERO TRANSITORIO FRACC.III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ESTABLECE QUE LOS CONTRIBUYENTES QUE OPTEN POR TRIBUTAR EN EL REGIMEN OPCIONAL, DEBERAN PRESENTAR AVISO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO A MAS TARDAR EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1990 ACOMPAÑANDO A ESTE AVISO LA RELACION DE BIENES Y DEUDAS.

Y QUE CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1990 SE PUBLICO LA DECIMA PRIMERA RESOLUCION MISCELANEA EN LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO SOLO PARA LAS PERSONAS FISICAS PARA PRESENTAR EL AVISO Y LA RELACION DE BIENES Y DEUDAS.

SIN EMBARGO, CON FECHA 10. DE OCTUBRE DE 1990 SE PUBLICO LA DECIMA SEGUNDA RESOLUCION MISCELANEA EN LA QUE SE PRECISA QUE NO UNICAMENTE PARA LAS PERSONAS FISICAS, SINO TAMBIEN PARA LAS PERSONAS MORALES SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DEL AVISO Y LA RELACION DE BIENES Y DEUDAS.

A PARTIR DEL 10. DE ENERO DE 1991, SE ESTABLECEN CAMBIOS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO COMO SUJETOS AL REGIMEN SIMPLIFICADO EN FORMA OPTATIVA, LAS PERSONAS FISICAS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES, SIEMPRE Y CUANDO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR LOS INGRESOS NO HUBIERAN EXCEDIDO UN IMPORTE MAXIMO DE 600 MILLONES DE PESOS. POR OTRA PARTE SE ESTABLECE QUE DEBERAN PAGAR EL IMPUESTO MEDIANTE EL REGIMEN SIMPLIFICADO EN FORMA OBLIGATORIA LAS PERSONAS FISICAS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES AGRICOLA, GANADERA, PESQUERA Y SILVICOLA ASI COMO AQUELLAS QUE SE DEDIQUEN AL AUTOTRANSPORTE DE CARGA O PASAJEROS INDEPENDIENTEMENTE DE SUS INGRESOS.

MEDIANTE DISPOSICION TRANSITORIA SE OTORGA LA OPCION DE ELEGIR ESTE REGIMEN POR LOS AÑOS DE 1991, 92 Y 93, A LAS PERSONAS FISICAS DEDICADAS A LA EDICION DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.

POR OTRA PARTE LAS PERSONAS FISICAS QUE ESTEN INTEGRADAS CON PERSONAS MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O PASAJEROS, QUE PUEDEN OPTAR POR PAGAR EL IMPUESTO EN FORMA INDIVIDUAL, SIN EMBARGO PARA QUE PUEDAN LLEGAR A ESTA OPCION, ELLOS DEBERAN SER LOS QUE ADMINISTREN DIRECTAMENTE LOS VEHICULOS QUE LES CORRESPONDAN. DE HABER ELEGIDO ESTA OPCION DEBERAN DAR AVISO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y COMUNICARLE A LA PERSONA MORAL POR ESCRITO QUE DICHA PERSONA SE ESTA APEGANDO A ESTA OPCION. ESTA COMUNICACION DEBERA HACERSE DENTRO DE LOS MESES DE ENERO A MARZO DE CADA AÑO.

QUE PARA MAYOR CLARIDAD, SE ESTIMA CONVENIENTE, DAR A CONOCER MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCION EL TRATAMIENTO FISCAL COMPLETO APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS, INCLUYENDO TRATAMIENTOS CONTENIDOS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS FISCALES VIGENTES, ASI COMO LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PARA CADA UNO DE LOS SECTORES INVOLUCRADOS AUTORIZA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DURANTE EL AÑO DE 1991, CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONGRESO DE LA UNION.

B) INTRODUCCION

RESOLUCION QUE OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A LOS SECTORES DE CONTRIBUYENTES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16 Y 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, 33 FRACCION I INCISO G) DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CUARTO FRACCION II DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA ANUAL DE LA LEY QUE ESTABLECE, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES Y QUE REFORMA OTRAS LEYES FEDERALES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1990 APLICABLES AL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, Y 6° FRACCION 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y CONSIDERANDO QUE DURANTE LOS AÑOS DE 1990 A 1992, LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO HA CONCEDIDO FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, A FIN DE QUE CUMPLAN ADECUADAMENTE CON SUS OBLIGACIONES.

SE CONSIDERO CONVENIENTE DARLES A CONOCER A PARTIR DEL AÑO DE 1991, A TRAVES DE LA RESOLUCION QUE OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A LOS SECTORES DE CONTRIBUYENTES QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN; Y LAS CORRESPONDIENTES A 1992. PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 31 DE MARZO DE DICHO AÑO, TIENEN VIGENCIA HASTA EL 31 DE MARZO DE 1993.

ES NECESARIO DAR A CONOCER TODOS LOS SECTORES Y LAS FACILIDADES OTORGADAS PARA EL AÑO DE 1993.

LA PRESENTE RESOLUCION CONTIENE LOS TRATAMIENTOS FISCALES APLICABLES A TODOS Y CADA UNO DE LOS DIVERSOS SECTORES DE CONTRIBUYENTES QUE LA INTEGRAN INCLUYENDO DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS FISCALES VIGENTES ASI COMO LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS SECTORES INVOLUCRADOS AUTORIZA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DURANTE EL AÑO DE 1993. (PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 30 DE MARZO DE 1993.)

QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS CAPITULOS QUE LA INTEGRAN SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS POR LAS REGLAS APLICABLES A CADA SECTOR DE ACUERDO A LAS PECULIARIDADES QUE PRESENTAN Y CON LA ACTIVIDAD QUE CADA UNO DE ELLOS DESARROLLA.

QUE POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, SE EXPIDIO LA SIGUIENTE RESOLUCION QUE OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS.

C) QUIENES ESTAN SUJETOS A TRIBUTAR EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO

(PERSONAS FISICAS)

CAPITULO I	SECTOR AGRICOLA
CAPITULO II	SECTOR GANADERO.
CAPITULO III	SECTOR SILVICULTURA.
CAPITULO IV	SECTOR PESCA.
CAPITULO V	PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DEDICADOS A ACTIVIDADES (AGRICOLAS, GANADERAS, SILVICOLAS Y PESCA)
CAPITULO VI	PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (MICROINDUSTRIAS, SERVICIOS Y TRANSPORTE).
CAPITULO VII	COMERCIO EN PEQUEÑO.
CAPITULO VIII	AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (TAXISTAS).
CAPITULO IX	AUTOTRANSPORTE EJIDAL DE PERSONAL AL CAMPO.
CAPITULO X	AUTOTRANSPORTE DE CARGA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y PRODUCTOS DEL CAMPO, CARGA GENERAL, URBANA Y GRUAS

- CAPITULO XI AUTOTRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL.
- CAPITULO XII AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO Y SUB-URBANO.
- CAPITULO XIII AUTOTRANSPORTE FORANEO DE PASAJE Y TURISMO.
- CAPITULO XIV INTRODUCCION DE GANADO.
- CAPITULO XV INTRODUCCION DE PESCADOS Y MARISCOS.
- CAPITULO XVI TABLAJEROS.
- CAPITULO XVII ARTESANOS QUE NO UTILIZAN MATERIAL INDUSTRIALIZADO EN LA ELABORACION DE SUS PRODUCTOS.
- CAPITULO XVIII ARTESANOS.
- CAPITULO XIX EXPENDIOS Y AGENCIAS DE BILLETES DE LOTERIA.
- CAPITULO XX PRONOSTICOS DEPORTIVOS.
- CAPITULO XXI EXPENDEDORES Y DESPACHADORES DE PERIODICOS Y REVISTAS.
- CAPITULO XXII SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION.
- CAPITULO XXIII COMERCIANTES DE FRUTAS, VERDURAS Y PRODUCTOS DEL CAMPO NO ELABORADOS.

T E M A I

LAS PERSONAS FISICAS

CON INGRESOS HASTA

400 MIL NUEVOS PESOS

I.-PERSONAS FISICAS CON INGRESOS HASTA 400 MIL NUEVOS PESOS.

OBLIGACIONES

- A) ASPECTO FISCAL
- B) ASPECTO CONTABLE
- C) DECLARACIONES A PRESENTAR
- D) CASO PRACTICO
- E) FORMATOS A UTILIZAR

A CONTINUACION SE SEÑALAN LOS SECTORES DE CONTRIBUYENTES PARA LOS CUALES SE HAN EMITIDO DICHAS FACILIDADES:

- 1.- COMERCIO EN PEQUEÑO (TIENDAS TLAPALERIAS Y FARMACIAS)
- 2.- MICROINDUSTRIA, ES DECIR LAS PERSONAS QUE PRODUCEN BIENES O ALGUNAS PIEZAS QUE FORMARAN PARTE DE OTROS BIENES. POR EJEMPLO: FABRICANTES DE ROPA, MUEBLES ALIMENTOS PROCESADOS Y PANADERIAS)
- 3.-PRESTADORES DE SERVICIO, DONDE SE INCLUYEN: (TALLERES MECANICOS, RESTAURANTES, LONCHERIAS Y PELUQUERIAS)

OBLIGACIONES

A).ASPECTO FISCAL:

1.- LAS PERSONAS QUE INICIEN OPERACIONES DURANTE 1993, EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO DEBEN PRESENTAR SU AVISO DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y FORMULAR SU RELACION DE BIENES Y DEUDAS DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES.

ES MUY IMPORTANTE QUE SE LEAN CON CUIDADO LAS CLAVES DE OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL FORMATO, EN EL CUADRO DE REGIMEN SIMPLIFICADO CONFORME AL SECTOR Y MONTO DE INGRESOS, YA QUE DE ACUERDO A LA CLAVE QUE SE ELIJA SE COLOCARA EN UN SECTOR DETERMINADO DE CONTRIBUYENTES Y DEBERA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES Y TOMAR LAS FACILIDADES QUE LE SON APLICABLES AL SECTOR EN QUE SE DIO DE ALTA.

DE IGUAL MANERA SE PRECISARA SI ESTA O NO OBLIGADO AL PAGO DEL I.V.A. Y ASI PARA ANOTAR O NO ESTA OBLIGACION.

EL AVISO PUEDE PRESENTARSE EN FORMA INDIVIDUAL, O BIEN A TRAVES DE LAS CAMARAS, ASOCIACIONES O AGRUPACIONES POR DUPLICADO. Y A PARTIR DEL 4 DE ENERO DE 1993. SE ESTABLECE QUE DEBEN EFECTUARSE A TRAVES DEL BUZON DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION A QUE CORRESPONDA EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTES

LOS CONTRIBUYENTES TIENEN LA OBLIGACION DE FORMULAR LA RELACION DE BIENES Y DEUDAS, O EN SU CASO, ESTADO DE POSICION FINANCIERA, ASI COMO LEVANTAR EL INVENTARIO DE SUS EXISTENCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL CUAL DEBERA ANEXARSE A LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A EXCEPCION DE LAS AGENCIAS Y EXPENDIOS DE BILLETES DE LOTERIA Y DE PRONOSTICOS DEPORTIVOS, LOS CONTRIBUYENTES DEBERAN DE EXPEDIR Y CONSERVAR POR UN PERIODO DE 10 AÑOS LOS COMPROBANTES, BIEN SEAN NOTAS DE VENTA O FACTURAS, LOS CUALES DEBERAN CONTENER LA LEYENDA "CONTRIBUYENTE DE REGIMEN SIMPLIFICADO", LOS CUALES EMPEZARAN A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,

EXPEDIRAN NOTAS DE VENTA AL PUBLICO POR OPERACIONES DE N\$ 20.00 NUEVOS PESOS EN ADELANTE EN CASO DE QUE EL CLIENTE SOLICITE FACTURAS Y ESTAS SE EXPIDAN CON I.V.A. DESGLOSADO, SI ESTA OBLIGADO A DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Y DEBERA ENTREGAR COPIA DE SU CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL.

LAS NOTAS DE VENTA DEBERAN ESTAR FOLIADAS PREVIAMENTE Y SE EXPEDIRAN EN ORIGINAL Y COPIA, DEBIENDO ENTREGAR LA COPIA AL COMPRADOR, EN CASO DE EXPEDIR FACTURA DEBERA ENTREGAR EL ORIGINAL AL CLIENTE.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

LOS CONTRIBUYENTES QUE OPTEN POR EL REGIMEN Y CON EL FIN DE DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO, DEBERAN LLEVAR DE MANERA OBLIGATORIA UN CONTROL Y UN REGISTRO SOBRE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE EFECTIVO QUE SE DERIVEN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE DESARROLLEN

E N T R A D A S

EN EL ARTICULO 119-D SE ENTIENDE POR ENTRADA, CUALQUIER CANTIDAD QUE SE OBTENGA EN EFECTIVO, EN BIENES O SERVICIOS POR EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EMPRESARIALES. EN CASO DE QUE SE OBTUVIERAN INGRESOS EN CREDITO, ESTOS SE CONSIDERARAN ENTRADAS HASTA QUE SE COBREN EN EFECTIVO, EN BIENES O SERVICIO. SE CONSIDERAN ENTRADAS ENTRE OTRAS, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- a.- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD
- b.- LOS PRESTAMOS OBTENIDOS YA SEA PERSONA FISICA, O DE UN BANCO
- c.- LOS RETIROS DE CUENTAS BANCARIAS
- d.- LOS RECURSOS QUE OBTENGAN POR LA VENTA DE LOS BIENES QUE INICIEN EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD
- e.- LAS CANTIDADES DEVUELTAS POR IMPUESTOS
- f.- LAS APORTACIONES DE CAPITAL QUE EFECTUE EL CONTRIBUYENTE

(SE REFIERE A LAS APORTACIONES DE EFECTIVO O BIENES QUE SE HAGAN, PERO QUE DICHO EFECTIVO O BIENES NO SE HAYAN ADQUIRIDO POR EL GIRO DEL MISMO NEGOCIO).

S A L I D A S

EN EL ARTICULO 119-E SE CONSIDERAN SALIDAS LAS CANTIDADES EN EFECTIVO, EN BIENES O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

- a.- LAS DEVOLUCIONES QUE SE RECIBAN, ASI COMO LOS DESCUENTOS Y BONIFICACIONES QUE SE HAGAN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE COBRO.

(LAS DEVOLUCIONES,DESCUENTOS Y BONIFICACIONES QUE SE CONSIDERAN, SON AQUELLAS RELACIONADAS CON LAS VENTAS EFECTUADAS)
- b.- PRESTAMOS A TRABAJADORES, SIEMPRE QUE AL OTORGARLO SE OBSERVE EL REQUISITO DE GENERALIDAD.
- c.- ANTICIPO A PROVEEDORES
- d.- LOS GASTOS

(SON EROGACIONES ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL)
- e.- LAS ADQUISICIONES DE BIENES. TRATANDOSE DE TERRENOS UNICAMENTE SE CONSIDERARA SALIDA SU ADQUISICION, CUANDO ESTAS SE DESTINEN A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL CONTRIBUYENTE.
- f.- LOS DEPOSITOS E INVERSIONES EN CUENTAS BANCARIAS DEL CONTRIBUYENTE

UNA VEZ IDENTIFICADOS LOS CONCEPTOS ANTERIORES (ENTRADAS Y SALIDAS) Y PARA DETERMINAR LA BASE PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEBE OBTENERSE LA SUMA DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS OBTENIDAS EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES TRIMESTRES DE 1993.

LAS SUMAS DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE CADA TRIMESTRE, DEBERAN COMPARARSE Y LA DIFERENCIA QUE RESULTE DE DICHA COMPARACION SE CONSIDERARA GANANCIA PARA EFECTOS DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

UNA VEZ DETERMINADA LA GANANCIA DE CADA TRIMESTRE, SE PROCEDERA A CALCULAR EL IMPUESTO A PAGAR DE ACUERDO CON LAS TABLAS DE ESTE IMPUESTO QUE PUBLICARA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LAS CUALES INDICARAN EL MONTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PAGAR DE ACUERDO A LA GANANCIA OBTENIDA.

LAS TABLAS ANTES MENCIONADAS YA CONTENDRAN LA DEDUCCION EQUIVALENTE DE TRES SALARIOS MINIMOS POR EMPLEADOS O FAMILIARES, CON LO CUAL SE COMPENSA EL EFECTO DE ELIMINAR ESE CONCEPTO DE LA SUMA TRIMESTRAL DE SALIDAS QUE SE COMPARA CONTRA LAS ENTRADAS DE ESE PERIODO PARA DETERMINAR LA GANANCIA SUJETA AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO, DEBERA PAGARSE ANTE LOS BANCOS AUTORIZADOS PARA RECIBIR IMPUESTOS, UTILIZANDO PARA ELLO LA FORMA OFICIAL DE PAGO 1 (*) EL PLAZO PARA ENTERAR DICHO IMPUESTO ESTA EN FUNCION, EL DIA DE SU NACIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE Y LA PRIMERA LETRA DE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ASI PUES, EL IMPUESTO DEBE ENTERARSE EL DIA DE QUE SE TRATE DE CADA UNO DE LOS MESES SIGUIENTES DE ACUERDO CON LA LETRA QUE CORRESPONDA:

EN EL ART. 119-L SE ESTABLECE QUE LAS PERSONAS FISICAS QUE TRIBUTEN EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO EFECTUARAN LOS PAGOS PROVISIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

	"A" a "G"	"H" a "O"	"P" a "Z"
ENE - MAR	MAYO	JUNIO	JULIO
ABR - JUN	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
JUL - SEP	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO 94
ÓCT - DIC	FEBRERO 94	MARZO 94	ABRIL 94

NOTA (*) EL FORMATO ES VIGENTE A PARTIR DE 1994
DIARIO OFICIAL DE FECHA 28 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO

OBLIGACIONES DE QUIENES PAGUEN I.S.R.

LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN UNA GANANCIA TRIMESTRAL QUE EXCEDA A LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN.SI PAGARAN IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ZONA A	N\$	4,878.80	NUEVOS PESOS
ZONA B	N\$	4,509.10	NUEVOS PESOS
ZONA C	N\$	4,668.10	NUEVOS PESOS

TAMBIEN DEBERAN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1.- PRESENTAR DECLARACION ANUAL. SOLO LA PRESENTARAN CUANDO OBTENGAN ADEMAS DE SUS INGRESOS DERIVADOS POR ACTIVIDADES COMERCIALES, OTROS INGRESOS COMO SALARIOS, HONORARIOS O ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES; TAMBIEN SI DESEAN HACER LAS DEDUCCIONES PERSONALES POR HONORARIOS MEDICOS, GASTOS HOSPITALARIOS, DE FUNERALES O DE DONATIVOS

2.- ADQUIRIR MAQUINAS DE COMPROBACION FISCAL. EN EL CASO DE QUE LA AUTORIDAD FISCAL SE LAS ASIGNE, SERA SIN COSTO ALGUNO PARA EL CONTRIBUYENTE, MIENTRAS LOS INGRESOS QUE OBTENGA EN EL AÑO SE MANTENGAN DENTRO DEL LIMITE ESTABLECIDO PARA TRABAJAR.

EN EL EJERCICIO EN QUE SUS INGRESOS EXCEDAN EL LIMITE SEÑALADO, DEBERAN CUBRIR A LA SECRETARIA DE HACIENDA POR CONCEPTO DE DERECHOS, LA CANTIDAD QUE ESTABLEZCA LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, O BIEN PODRA ADQUIRIR LA MAQUINA DE COMPROBACION DIRECTAMENTE DEL FABRICANTE AUTORIZADO.

QUIENES NO PAGAN I.S.R.

LAS PERSONAS FISICAS QUE DE ACUERDO CON LO ANTES MENCIONADO ESTEN EXENTAS DEL PAGO DE I.S.R. SOLO DEBEN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

a.- ESTAR INSCRITOS EN EL R.F.C.

LOS CONTRIBUYENTES PODRAN CUMPLIR LA OBLIGACION POR CONDUCTO DE LAS AGRUPACIONES A LAS QUE PERTENEZCAN. EN ESTE CASO DICHAS AGRUPACIONES DEBERAN PROPORCIONAR A LAS OFICINAS FEDERALES DE HACIENDA, EL FORMULARIO R-1 (*) POR CADA UNO DE SUS AGREMIADOS.

b.- LLEVAR UN CUADERNO EN EL QUE SE REGISTREN SUS ENTRADAS Y SALIDAS, Y CONSERVAR EL ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS.

c.- ENTREGAR A SUS CLIENTES COPIA DE LAS NOTAS DE VENTA O SERVICIOS, SIEMPRE QUE EXCEDAN DE N\$ 20.00 CONSERVANDO EL ORIGINAL DE LA NOTA.

d.- SOLICITAR Y CONSERVAR POR UN PERIODO DE 10 AÑOS COMPROBANTES QUE REUNAN REQUISITOS FISCALES POR LAS COMPRAS DE BIENES NUEVOS QUE SE USEN EN EL NEGOCIO DE QUE SE TRATE, CUANDO EL PRECIO DE DICHO BIEN SEA SUPERIOR A N\$ 1,000.00 NUEVOS PESOS. A PARTIR DEL MES DE JULIO DE 1992, DEBERAN CUMPLIR CON LA OBLIGACION SEÑALADA CUANDO EL PRECIO DE LOS BIENES SEA SUPERIOR A N\$ 500.00 NUEVOS PESOS.

NOTA (*) EL FORMATO ES VIGENTE A PARTIR DE 1994
DIARIO OFICIAL DE FECHA 28 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO

IMPUESTO AL ACTIVO

LAS PERSONAS FISICAS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS AL PRINCIPIO, ESTAN OBLIGADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO AL PAGO DE ESTE IMPUESTO, POR LOS BIENES UTILIZADOS EN ESAS ACTIVIDADES. SIN EMBARGO. MEDIANTE EL PRESENTE REGIMEN SE ESTABLECEN CIERTAS CONDICIONES FAVORABLES COMO EXENCIONES Y CIERTAS SIMPLIFICACIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACION:

CONTRIBUYENTES EXENTOS

EN EL PRESENTE REGIMEN, SE EXENTA DE PAGO DEL IMPUESTO AL ACTIVO A LAS PERSONAS FISICAS CUYOS BIENES AFECTOS A SU NEGOCIO NO EXCEDAN A LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

AREA "A"	N\$ 73,181.70	NUEVOS PESOS
AREA "B"	N\$ 67,636.80	NUEVOS PESOS
AREA "C"	N\$ 61,021.35	NUEVOS PESOS

AL IGUAL QUE PARA EL CASO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CANTIDADES ANTERIORES ESTAN EN FUNCION DEL SALARIO MINIMO DEL AREA GEOGRAFICA DE QUE SE TRATE Y SE INCREMENTARAN EN LA MEDIDA EN LA QUE SE AUMENTE EL SALARIO MINIMO.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SALVO EN EL CASO DE INMUEBLES EN LAS REGLAS DEL REGIMEN EN COMENTO, NO SE ESTABLECE EN FORMA ESPECIFICA EL VALOR QUE DEBE ASIGNARSE A LOS BIENES USADOS EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, PARA EFECTOS DE LA COMPARACION ANTERIOR, POR LO CUAL, DE ACUERDO AL ARTICULO 12-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEBE TOMARSE EL VALOR QUE SE CONSIDERE EN LA RELACION ANUAL DE BIENES Y DEUDAS QUE ESTAN OBLIGADOS A PREPARAR ANUALMENTE.

EN EL CASO ESPECIFICO DE INMUEBLES QUE SE DESTINEN A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EL VALOR QUE PODRA CONSIDERARSE PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL ACTIVO SERA EL VALOR CATASTRAL.

CONTRIBUYENTES QUE SI PAGAN:

EN LOS CASOS EN LOS QUE EL VALOR DE LOS BIENES DESTINADOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL SEAN SUPERIORES A LAS CANTIDADES EXENTAS ANTES MENCIONADAS, ESTARAN OBLIGADOS A DETERMINAR EL IMPUESTO AL ACTIVO SOBRE EL EXCEDENTE, APLICANDOLE LA TASA DEL 2%. EL RESULTADO DE ESA OPERACION DEBE DIVIDIRSE ENTRE CUATRO Y LA CANTIDAD QUE RESULTE SE PAGARA TRIMESTRALMENTE EN LOS MISMOS PLAZOS Y EN LA MISMA FORMA OFICIAL QUE PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO AL ACTIVO, TENDRAN LA OPCION DE NO PRESENTAR DECLARACION POR ESTE IMPUESTO SIEMPRE Y CUANDO NO ESTE OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EN EL ART.4-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTABLECE QUE LOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO DETERMINARAN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A SU CARGO CONSIDERANDO COMO IMPUESTO TRASLADADO EL QUE HAYA CORRESPONDIDO Y A LOS ACTOS O ACTIVIDADES CONSIDERADAS COMO ENTRADAS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMO IMPUESTO ACREDITABLE EL QUE HAYA CORRESPONDIDO A LOS ACTOS O ACTIVIDADES CONSIDERADAS COMO SALIDAS TAMBIEN EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

DE CONFORMIDAD AL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 5° DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PAGO PROVISIONAL, SERIA LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO QUE REPERCUTIO EL CONTRIBUYENTE Y EL IMPUESTO QUE LO TRASLADARON.

CONTRIBUYENTES EXENTOS

POR LO QUE SE REFIERE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, NO ESTARAN OBLIGADOS AL PAGO DE ESTE IMPUESTO, QUIENES EN EL AÑO DE 1993 HAYAN TENIDO BIENES Y OBTENIDO INGRESOS, QUE NO HUBIERAN EXCEDIDO RESPECTIVAMENTE A LAS SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD, Y DE UN MONTO EQUIVALENTE A 77 VECES EL SALARIO MINIMO ELEVADO AL AÑO, CONFORME A LAS CANTIDADES QUE ATENDIENDO AL AREA GEOGRAFICA PARA FINES DE LA APLICACION DEL SALARIO MINIMO EN LA QUE EL CONTRIBUYENTE TENGA SU DOMICILIO, SE SEÑALAN A CONTINUACION.

ZONA "A"	N\$ 375,666.05	NUEVOS PESOS
ZONA "B"	N\$ 347,202.25	NUEVOS PESOS
ZONA "C"	N\$ 313,242.95	NUEVOS PESOS

QUIENES ESTEN EXENTOS DEL I.V.A. DEBERAN CUMPLIR EN 1993. CON LO SIGUIENTE:

A). SOLICITAR COMPROBANTES POR TODAS LAS COMPRAS Y GASTOS QUE SE EFECTUEN Y QUE EXCEDAN DE N\$ 20.00 NUEVOS PESOS.

B). OBTENER Y CONSERVAR COMPROBANTES QUE REUNAN REQUISITOS FISCALES POR LAS COMPRAS DE BIENES NUEVOS QUE SE USEN EN EL DESARROLLO DE SU NEGOCIO.

B) ASPECTO CONTABLE

LOS REGISTROS DE OPERACIONES QUE LAS LEYES OBLIGAN A LLEVAR, TIENEN COMO PROPOSITO MANTENER EL CONTROL DE LAS OPERACIONES, ASI COMO PROPORCIONAR LA INFORMACION PARA PREPARAR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS YA SEAN PROVISIONALES O ANUALES, LA RELACION DE BIENES Y DEUDAS O EL ESTADO DE POSICION FINANCIERA, Y LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS QUE DEBEN PRESENTARSE.

EN LOS REGISTROS SE CAPTA TODA LA INFORMACION DE LAS OPERACIONES QUE SE REALIZAN CADA DIA Y QUE SE ENCUENTRAN EN LOS COMPROBANTES DE LOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SEVICIOS, ASI COMO EN LOS QUE SE EXPIDEN POR LOS INGRESOS Y VENTAS

PARA EFECTOS DE CUMPLIR CORRECTAMENTE CON ESTA OBLIGACION, LAS PERSONAS FISICAS QUE SE ACOJAN AL PRESENTE REGIMEN, DEBEN TENER LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

1.- SE LLEVA UN CUADERNO DE ENTRADAS Y SALIDAS DEBIDAMENTE EMPASTADO Y FOLIADO, Y UNA RELACION DE BIENES Y DEUDAS, LOS CUALES NO REQUIEREN SER AUTORIZADOS, NI SELLADO POR LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.

EN EL ARTICULO 119-E SE PRECISA QUE LOS CONTRIBUYENTES PODRAN RESTAR, DE SUS ENTRADAS, LAS SALIDAS EN EFECTIVO, BIENES O SERVICIOS.

CUANDO LOS CONTRIBUYENTES CUENTEN CON AYUDA DE COMPUTO PARA LLEVAR SU CUADERNO, LAS HOJAS COMPUTARIZADAS QUE SE IMPRIMAN PARA ESTOS EFECTOS PODRAN HACER LAS VECES DE CUADERNO DE ENTRADAS Y SALIDAS, DEBIENDO EMPASTAR DICHAS HOJAS DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 1994.

EN ESTOS CUADERNOS SE REGISTRAN:

AL INICIO DE OPERACIONES EN ESTE REGIMEN O AL INICIO DE CADA EJERCICIO, EL ESTADO DE POSICION FINANCIERA O LA RELACION DE BIENES Y DEUDAS. EN 1993 ESTE REGISTRO SE HARA CONVIRTIENDO EL ESTADO O LA RELACION FINAL DE 1992, A NUEVOS PESOS.

LAS ENTRADAS Y SALIDAS DEL EJERCICIO SE HARAN A NUEVOS PESOS EL REGISTRO DE BIENES, PARA CONTROLAR LA CANTIDAD E IMPORTE DE ESTOS, ASI COMO SU DEPRECIACION.

TAMBIEN EN FORMA SEPARADA SE LLEVARA EL REGISTRO DE CAPITAL DE APORTACION, LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES, ASI COMO LAS ACTUALIZACIONES.

2.- SE REGISTRARAN POR SEPARADO LOS INGRESOS O VENTAS CORRESPONDIENTES A LAS DIVERSAS TASAS DEL I.V.A. SE CREA UNA COLUMNA PARA VENTAS A TASA 0% OTRA PARA LAS DEL 10%, OTRA COLUMNA PARA ANOTAR EL I.V.A. QUE CORRESPONDA. ESTA SEPARACION NO ES NECESARIO HACERLA CUANDO NO SE ESTE OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

3.- SE REGISTRARAN DE LA MISMA MANERA, POR SEPARADO, LAS COMPRAS Y GASTOS QUE SE HAGAN A LAS DISTINTAS TASAS DEL I.V.A.

EJEMPLO:

E N E R O 1 9 9 3

1ª SEMANA	TASA 0%	TASA 10%	TOTAL
LUNES	412.64	393.86	806.50
MARTES	396.26	403.10	799.36
MIERCOLES	439.02	368.87	807.89
JUEVES	421.34	405.86	827.20
VIERNES	407.36	391.24	798.60
SABADO	399.23	400.22	799.45
DOMINGO	390.38	372.62	763.00
		2,735.77	5,602.00

A CONTINUACION SE DIVIDE LA SUMA DE LAS VENTAS CON TASA 10 % ENTRE EL TOTAL DE VENTAS, PARA OBTENER EL PORCENTAJE:

$$\frac{2,735.77}{5,602.00} \times 100 = 48.8356\%$$

VENTAS TOTALES 1ª SEMANA	5,602.00
VENTAS EN EL RESTO DEL TRIMESTRE	67,398.00
VENTAS TOTALES DEL TRIMESTRE	73,000.00
POR EL % DE VENTAS CON TASA DEL 10%	X 48.8356%
VENTAS CON TASA 10% DEL TRIMESTRE	35,649.99

EN VIRTUD DE QUE LAS VENTAS CALCULADAS INCLUYEN EL I.V.A., ES NECESARIO DIVIDIR ESA CANTIDAD ENTRE 1.10 PARA OBTENER LA VENTA ANTES DEL I.V.A.

$$\begin{array}{r} 35,649.99 \\ \hline 1.10 \end{array} = 32,409.08$$

A LA VENTA ANTES DE I.V.A. LE CALCULAMOS EL 10% Y OBTENDREMOS EL I.V.A. COBRADO A LOS CLIENTES:

$$32,409.08 \times 10\% = 3,240.91$$

AL I.V.A. COBRADO SE LE RESTARA EL I.V.A. PAGADO EN COMPRAS Y GASTOS, CUYOS COMPROBANTES CONTENGAN DICHO IMPUESTO POR SEPARADO, ASI SE OBTIENE EL I.V.A. NETO A PAGAR.

DESPUES DE LLEVAR LA SEPARACION DE LAS TASAS EN LOS PRIMEROS SIETE DIAS DEL TRIMESTRE, EN LOS DIAS SIGUIENTES, HASTA CONCLUIR EL TRIMESTRE, SE ANOTARA DIARIAMENTE EL VALOR TOTAL DE LAS VENTAS, SIN SEPARAR LAS DE TASA 0% Y 10% AL INICIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE SE SIGUE EL MISMO PROCEDIMIENTO, Y ASI DURANTE LOS TRIMESTRES POSTERIORES.

C) DECLARACIONES POR PRESENTAR:

CUANDO SE REBASE LA CANTIDAD SE DEBEN DE HACER PAGOS PROVISIONALES TRIMESTRALES, UTILIZANDO

1.- LA FORMA 1 PARA HACER PAGOS PROVISIONALES EN LAS FECHAS QUE SE SEÑALARON CON ANTERIORIDAD.

2.- FORMATO S.H.C.P. 7 DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS FISICAS REGIMEN SIMPLIFICADO, SI ESTARAN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION ANUAL

SIEMPRE Y CUANDO ADEMÁS, OBTENGAN OTROS INGRESOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, RENTAS O SALARIOS, O BIEN SI DESEAN HACER LAS DEDUCCIONES PERSONALES POR GASTOS MEDICOS, HOSPITALARIOS, DE FUNERALES O DONATIVOS.

3.- EN EL FORMATO H R S -1 RELACION DE BIENES Y DEUDAS ADEMÁS TENDRAN QUE PRESENTAR TAMBIEN DICHA RELACION AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

D) CASO PRACTICO:

LOS DATOS QUE SE PROPORCIONAN PARA EL EJEMPLO SE HAN OBTENIDO DEL CUADERNO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS MESES ENERO FEBRERO Y MARZO DE UN CONTRIBUYENTE CON DOMICILIO FISCAL EN LA ZONA GEOGRAFICA "A". LOS CUALES SE ANEXAN AL FINALIZAR ESTE TEMA.

<u>C O N C E P T O</u>	<u>E N E R O</u>	<u>F E B R E R O</u>	<u>M A R Z O</u>	<u>T O T A L</u>
ENTRADAS DEL MES	24,500.00	22,600.00	24,500.00	71,600.00
SALIDAS DEL MES	20,550.00	19,600.00	19,950.00	60,100.00
G A N A N C I A	3,950.00	3,000.00	4,550.00	11,500.00

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE CUANDO SE TENGAN TRABAJADORES QUE NO SEAN FAMILIARES Y SE PAGUE POR CONCEPTO DE SUELDOS MAS DE 3 SALARIOS MINIMOS QUE INCLUYE LA TABLA QUE EMITE LA SECRETARIA DE HACIENDA, SE CONSIDERA SOLO LA DIFERENCIA ENTRE LOS SUELDOS PAGADOS Y LOS 3 SALARIOS MINIMOS.

EJEMPLO:

	<u>E N E R O</u>	<u>F E B R E R O</u>	<u>M A R Z O</u>	<u>T O T A L</u>
SALARIOS PAGADOS	2,750.00	2,250.00	2,450.00	7,450.00
SALARIOS INCLUIDOS EN LA TABLA ZONA A	1,301.42	1,301.42	1,301.42	3,904.27
DIFERENCIA (SALIDA)	1,448.58	948.58	1,148.58	3,545.73

EN ESTE CASO LOS SUELDOS PAGADOS FUERON DE N\$ 7,450.00 Y RESTANDO LOS 3 SALARIOS MINIMOS QUE YA INCLUYE LA TABLA. POR LO QUE LA MECANICA PARA DETERMINAR LA GANANCIA Y EL CALCULO DEL IMPUESTO SERIA LA SIGUIENTE:

SALIDAS DEL TRIMESTRE	60,100.00
M A S	
SUELDOS PAGADOS	7,450.00

SALIDAS TOTALES	67,550.00
M E N O S	
3 SALARIOS MINIMOS ZONA "A"	
INCLUIDOS EN LA TABLA	3,904.27

SALIDAS DEL TRIMESTRE	63,645.73
QUE DEBEN CONSIDERARSE	=====

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

ENTRADAS DEL TRIMESTRE	71,600.00
M E N O S	
SALIDAS DEL TRIMESTRE	63,645.73

GANANCIA PARA EL CALCULO	
DEL I.S.R.	7,954.27

GANANCIA	IMPUESTO TRIMESTRAL ZONA " A "	IMPUESTO TRIMESTRAL ZONA " B "	IMPUESTO TRIMESTRAL ZONA " C "
N\$ 7,900.00	86.70	119.70	159.20
N\$ 8,000.00	95.20	128.20	167.70
N\$ 8,100.00	103.70	136.70	176.20

PARA FINES DE ESTE EJEMPLO SE CONSIDERO LA ULTIMA TABLA PUBLICADA CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE OCTUBRE - DICIEMBRE DE 1993.

EN ESTE CASO LA GANANCIA ES DE N\$ 7,954.27 Y SE UBICA ENTRE LOS RENGLONES 7,900 Y 8,000, COMO LA GANANCIA REBASA EN MAS DE 50 NUEVOS PESOS AL LIMITE INFERIOR, DEBERA CONSIDERARSE EL LIMITE INMEDIATO SUPERIOR, EN ESTE CASO N\$ 8,000, A LA CUAL CORRESPONDE EL IMPUESTO DE N\$ 95.20

AL IMPUESTO AQUI DETERMINADO SE LE ACREDITA EL IMPUESTO AL ACTIVO A PAGAR EN EL TRIMESTRE, PAGANDO EL QUE RESULTE MAYOR, EL CUAL SE CALCULA EN SEGUIDA:

IMPUESTO AL ACTIVO

EN ESTE EJEMPLO SE TOMAN LOS SALDOS DE LOS ACTIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993. SOBRE LOS CUALES SE CALCULAN LOS PAGOS PROVISIONALES:

SALDOS PROMEDIO DE CUENTAS DE CHEQUE	9,585.00
VALOR DE SUS MERCANCIAS	25,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	17,000.00
VEHICULO DE CARGA	30,000.00

TOTAL DE ACTIVOS ACTUALIZADOS	<u>81,585.00</u>

LOS DATOS REFERENTES A LOS ACTIVOS, PARA EFECTOS DEL CALCULO DE LOS PAGOS PROVISIONALES, DEBERAN OBTENERSE DE LA RELACION DE BIENES Y DEUDAS, TOMANDO UNICAMENTE LOS BIENES SIN DEDUCIR LAS DEUDAS. ESTA FACILIDAD SE OTORGA A LOS CONTRIBUYENTES CON INGRESOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR INFERIORES A 400 MIL NUEVOS PESOS.

TOTAL DE ACTIVOS ACTUALIZADOS	81,585.00
M E N O S :	
VALOR DE 15 VECES EL S.M.A DE LA ZONA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE, EN ESTE CASO DEL D.F.	73,181.70

BASE DE CALCULO DEL IMPUESTO	8,403.30
P O R:	
TASA DEL IMPUESTO	2%

IMPUESTO ANUAL	168.07
ENTRE:	
4 TRIMESTRES	/ 4

IMPUESTO TRIMESTRAL	N\$ 42.02
	=====
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PAGAR ACREDITAMIENTO:	78.20
IMPUESTO AL ACTIVO DEL TRIMESTRE	42.02

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ES MAYOR QUE EL ACTIVO	78.20
	=====

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

C O N C E P T O	TASA 0%	TASA 10%	I.V.A
VENTAS MES DE ENERO	13,500.00	10,000.00	1,000.00
VENTAS MES DE FEBRERO	13,150.00	9,000.00	900.00
VENTAS MES DE MARZO	10,700.00	12,000.00	1,200.00
TOTAL DEL TRIMESTRE	37,350.00	31,000.00	3,100.00

C O N C E P T O	TASA 0%	TASA 10%	I.V.A
COMPRAS Y GASTOS ENERO	10,650.00	9,000.00	900.00
COMPRAS Y GASTOS FEBRERO	10,800.00	8,000.00	800.00
COMPRAS Y GASTOS MARZO	7,850.00	11,000.00	1,100.00
	29,300.00	28,000.00	2,800.00

D I F E R E N C I A

N\$ 300.00

CONTRIBUYENTE CON INGRESOS INFERIORES A 400 MIL NUEVOS PESOS
Y ACTIVOS SUPERIORES A QUINCE SALARIOS MINIMOS.

HOJA DE SALIDAS

MES DE ENERO

AÑO 1993

DIA	CONCEPTO	COMPRAS TOTALES	COMPRAS TASA 0%	COMPRAS TASA 10%	IVA
1	COMPRA DE MERCANCIA	664.40	344.32	290.98	20.10
2	COMPRA DE MERCANCIA	663.03	343.61	290.38	29.04
3	COMPRA DE MERCANCIA	644.39	333.95	282.21	28.22
4	COMPRA DE MERCANCIA	656.01	339.98	287.30	28.73
5	COMPRA DE MERCANCIA	665.79	345.04	291.58	29.58
6	COMPRA DE MERCANCIA	648.99	336.34	284.23	28.42
7	COMPRA DE MERCANCIA	674.87	349.75	295.56	29.56
8	COMPRA DE MERCANCIA	691.85	358.55	303.00	30.30
9	COMPRA DE MERCANCIA	653.88	338.87	286.37	28.64
10	COMPRA DE MERCANCIA	649.39	336.54	284.40	28.44
11	COMPRA DE MERCANCIA	642.84	333.15	281.54	28.15
12	COMPRA DE MERCANCIA	680.53	352.68	298.04	29.80
13	COMPRA DE MERCANCIA	641.59	332.50	280.99	28.10
14	COMPRA DE MERCANCIA	663.47	343.84	290.57	29.06
15	COMPRA DE MERCANCIA	626.73	324.80	274.48	27.45
16	COMPRA DE MERCANCIA	678.15	351.45	297.00	29.70
17	COMPRA DE MERCANCIA	699.93	362.74	306.54	30.65
18	COMPRA DE MERCANCIA	684.99	354.99	299.99	30.00

CONTRIBUYENTE CON INGRESOS INFERIORES A 400 MIL NUEVOS PESOS
Y ACTIVOS SUPERIORES A QUINCE SALARIOS MINIMOS.

HOJA DE SALIDAS

MES DE ENERO

AÑO 1993

DIA	CONCEPTO	COMPRAS TOTALES	COMPRAS TASA 0%	COMPRAS TASA 10%	IVA
19	COMPRA DE MERCANCIA	641.63	332.52	281.01	28.10
20	COMPRA DE MERCANCIA	688.42	356.78	301.50	30.15
21	COMPRA DE MERCANCIA	674.98	349.81	295.61	29.56
22	COMPRA DE MERCANCIA	675.78	350.22	295.96	29.60
23	COMPRA DE MERCANCIA	699.34	362.43	306.28	30.63
24	COMPRA DE MERCANCIA	652.86	338.34	285.93	28.59
25	COMPRA DE MERCANCIA	658.92	341.48	288.58	28.86
26	COMPRA DE MERCANCIA	656.82	340.39	287.66	28.77
27	COMPRA DE MERCANCIA	655.31	339.61	287.00	28.70
28	COMPRA DE MERCANCIA	645.89	334.73	282.87	28.29
29	COMPRA DE MERCANCIA	674.64	349.63	295.46	29.55
30	COMPRA DE MERCANCIA	631.08	327.06	276.39	27.64
31	COMPRA DE MERCANCIA	663.52	343.87	290.59	29.06
SUBTOTAL		20,550.00	10,650.00	9,000.00	900.00
SALARIO PAGADO		700.00	00.00	00.00	00.00
SALARIO PAGADO		600.00	00.00	00.00	00.00
SALARIO PAGADO		900.00	00.00	00.00	00.00
SALARIO PAGADO		550.00	00.00	00.00	00.00
T O T A L		23,300.00	10,650.00	9,000.00	900.00

CONTRIBUYENTE CON INGRESOS INFERIORES A 400 MIL NUEVOS PESOS
Y ACTIVOS SUPERIORES A QUINCE SALARIOS MINIMOS.

HOJA DE SALIDAS

MES DE FEBRERO		AÑO 1993			
DIA	CONCEPTO	COMPRAS TOTALES	COMPRAS TASA 0%	COMPRAS TASA 10%	IVA
1	COMPRAS DE MERCANCIA	645.77	355.83	263.58	26.36
2	COMPRAS DE MERCANCIA	624.80	344.28	255.02	25.50
3	COMPRAS DE MERCANCIA	645.33	355.59	263.40	26.34
4	COMPRAS DE MERCANCIA	598.17	329.60	244.15	24.42
5	COMPRAS DE MERCANCIA	617.76	340.40	252.15	25.21
6	COMPRAS DE MERCANCIA	600.94	331.13	245.28	24.53
7	COMPRAS DE MERCANCIA	636.66	350.81	259.86	25.99
8	COMPRAS DE MERCANCIA	643.86	354.78	262.80	26.28
9	COMPRAS DE MERCANCIA	625.44	344.63	255.28	25.53
10	COMPRAS DE MERCANCIA	620.93	342.15	253.44	25.34
11	COMPRAS DE MERCANCIA	643.78	354.74	262.77	26.28
12	COMPRAS DE MERCANCIA	632.52	348.53	258.17	25.82
13	COMPRAS DE MERCANCIA	642.53	354.05	262.26	26.23
14	COMPRAS DE MERCANCIA	635.04	349.92	259.20	25.92
15	COMPRAS DE MERCANCIA	627.64	345.84	256.18	25.62
16	COMPRAS DE MERCANCIA	630.14	347.22	257.20	25.72
17	COMPRAS DE MERCANCIA	622.55	343.04	254.10	25.41
18	COMPRAS DE MERCANCIA	636.99	350.99	259.99	26.00

CONTRIBUYENTE CON INGRESOS INFERIORES A 400 MIL NUEVOS PESOS
Y ACTIVOS SUPERIORES A QUINCE SALARIOS MINIMOS.

HOJA DE SALIDAS

MES DE FEBRERO

AÑO 1993

DIA	CONCEPTO	COMPRAS TOTALES	COMPRAS TASA 0%	COMPRAS TASA 10%	IVA
19	COMPRAS DE MERCANCIA	642.57	354.07	262.27	26.23
20	COMPRAS DE MERCANCIA	640.43	352.89	261.40	26.14
21	COMPRAS DE MERCANCIA	636.77	350.87	259.90	25.99
22	COMPRAS DE MERCANCIA	676.77	372.91	276.23	27.62
23	COMPRAS DE MERCANCIA	602.36	331.91	245.86	24.59
24	COMPRAS DE MERCANCIA	653.81	360.26	266.86	26.69
25	COMPRAS DE MERCANCIA	640.28	352.81	261.34	26.13
26	COMPRAS DE MERCANCIA	657.78	362.45	268.48	26.85
27	COMPRAS DE MERCANCIA	607.27	334.62	247.86	24.79
28	COMPRAS DE MERCANCIA	607.63	334.82	248.01	24.80
29	COMPRAS DE MERCANCIA	646.22	356.08	263.76	26.38
30	COMPRAS DE MERCANCIA	632.00	348.25	257.96	25.80
31	COMPRAS DE MERCANCIA	625.29	344.55	255.22	25.52
SUBTOTAL		19,600.00	10,800.00	8,000.00	800.00
SALARIO PAGADO		700.00	0.00	0.00	0.00
SALARIO PAGADO		650.00	0.00	0.00	0.00
SALARIO PAGADO		900.00	0.00	0.00	0.00
T O T A L		21,850.00	10,800.00	8,000.00	800.00

CONTRIBUYENTE CON INGRESOS INFERIORES A 400 MIL NUEVOS PESOS
Y ACTIVOS SUPERIORES A QUINCE SALARIOS MINIMOS.

HOJA DE SALIDAS

MES DE MARZO

AÑO 1993

DIA	C O N C E P T O	COMPRAS TOTALES	COMPRAS TASA 0%	COMPRAS TASA 10%	IVA
1	COMPRAS DE MERCANCIA	642.27	252.33	353.58	35.36
2	COMPRAS DE MERCANCIA	659.37	259.45	363.56	36.36
3	COMPRAS DE MERCANCIA	640.83	252.16	353.34	35.33
4	COMPRAS DE MERCANCIA	652.39	256.70	359.71	35.97
5	COMPRAS DE MERCANCIA	662.11	260.53	365.07	36.51
6	COMPRAS DE MERCANCIA	645.41	253.96	355.86	35.59
7	COMPRAS DE MERCANCIA	632.22	248.77	348.59	34.86
8	COMPRAS DE MERCANCIA	639.37	251.58	352.54	35.25
9	COMPRAS DE MERCANCIA	640.54	252.04	353.18	35.32
10	COMPRAS DE MERCANCIA	645.80	252.11	356.08	35.61
11	COMPRAS DE MERCANCIA	639.30	251.55	352.49	35.25
12	COMPRAS DE MERCANCIA	628.12	346.15	346.33	34.63
13	COMPRAS DE MERCANCIA	638.05	251.06	351.81	35.18
14	COMPRAS DE MERCANCIA	630.61	248.14	347.71	34.77
15	COMPRAS DE MERCANCIA	623.27	245.25	343.66	34.37
16	COMPRAS DE MERCANCIA	625.75	246.22	345.02	34.50
17	COMPRAS DE MERCANCIA	666.87	262.40	367.70	36.77
18	COMPRAS DE MERCANCIA	632.55	248.90	348.77	34.88

CONTRIBUYENTE CON INGRESOS INFERIORES A 400 MIL NUEVOS PESOS
Y ACTIVOS SUPERIORES A QUINCE SALARIOS MINIMOS.

HOJA DE SALIDAS

MES DE MARZO

AÑO 1993

DIA	CONCEPTO	COMPRAS TOTALES	COMPRAS TASA 0%	COMPRAS TASA 10%	IVA
19	COMPRAS DE MERCANCIA	638.09	251.08	351.83	35.18
20	COMPRAS DE MERCANCIA	635.97	250.24	350.66	35.07
21	COMPRAS DE MERCANCIA	632.33	248.81	348.65	34.87
22	COMPRAS DE MERCANCIA	672.05	264.44	370.55	37.06
23	COMPRAS DE MERCANCIA	646.82	254.51	356.64	35.66
24	COMPRAS DE MERCANCIA	649.25	255.47	357.98	35.80
25	COMPRAS DE MERCANCIA	655.28	257.84	361.31	36.13
26	COMPRAS DE MERCANCIA	653.19	257.02	360.16	36.02
27	COMPRAS DE MERCANCIA	651.69	256.43	359.33	35.93
28	COMPRAS DE MERCANCIA	642.32	252.74	354.16	35.42
29	COMPRAS DE MERCANCIA	641.73	252.51	353.84	35.38
30	COMPRAS DE MERCANCIA	627.60	246.95	346.04	34.60
31	COMPRAS DE MERCANCIA	659.85	259.64	363.83	36.38
SUBTOTAL		19,950.00	7,850.00	11,000.00	1,100.00
SALARIO PAGADO		700.00	0.00	0.00	0.00
SALARIO PAGADO		800.00	0.00	0.00	0.00
SALARIO PAGADO		950.00	0.00	0.00	0.00
T O T A L		22,400.00	7,850.00	11,000.00	1,100.00

CONTRIBUYENTE CON INGRESOS INFERIORES A 400 MIL NUEVOS PESOS
Y ACTIVOS SUPERIORES A QUINCE SALARIOS MINIMOS.

HOJA DE ENTRADAS

MES DE ENERO

AÑO 1993

DIA	C O N C E P T O	VENTAS TOTALES	VENTAS TASA 0%	VENTAS TASA 10%	IVA
1	VENTA DE MERCANCIA	806.50	412.64	393.86	0.00
2	VENTA DE MERCANCIA	799.36	396.26	403.10	0.00
3	VENTA DE MERCANCIA	807.89	439.02	368.87	0.00
4	VENTA DE MERCANCIA	798.60	407.36	391.24	0.00
5	VENTA DE MERCANCIA	827.20	421.34	405.86	0.00
6	VENTA DE MERCANCIA	799.45	399.23	400.22	0.00
7	VENTA DE MERCANCIA	763.00	390.38	372.62	0.00
8	VENTA DE MERCANCIA	794.45	0.00	0.00	0.00
9	VENTA DE MERCANCIA	703.60	0.00	0.00	0.00
10	VENTA DE MERCANCIA	829.00	0.00	0.00	0.00
11	VENTA DE MERCANCIA	800.10	0.00	0.00	0.00
12	VENTA DE MERCANCIA	771.50	0.00	0.00	0.00
13	VENTA DE MERCANCIA	779.85	0.00	0.00	0.00
14	VENTA DE MERCANCIA	745.65	0.00	0.00	0.00

CONTRIBUYENTE CON INGRESOS INFERIORES A 400 MIL NUEVOS PESOS
Y ACTIVOS SUPERIORES A QUINCE SALARIOS MINIMOS.

HOJA DE ENTRADAS

MES DE ENERO

AÑO 1993

DIA	C O N C E P T O	VENTAS TOTALES	VENTAS TASA 0%	VENTAS TASA 10%	IVA
15	VENTA DE MERCANCIA	781.25	0.00	0.00	0.00
16	VENTA DE MERCANCIA	776.35	0.00	0.00	0.00
17	VENTA DE MERCANCIA	705.40	0.00	0.00	0.00
18	VENTA DE MERCANCIA	832.65	0.00	0.00	0.00
19	VENTA DE MERCANCIA	820.40	0.00	0.00	0.00
20	VENTA DE MERCANCIA	796.54	0.00	0.00	0.00
21	VENTA DE MERCANCIA	773.65	0.00	0.00	0.00
22	VENTA DE MERCANCIA	844.65	0.00	0.00	0.00
23	VENTA DE MERCANCIA	798.66	0.00	0.00	0.00
24	VENTA DE MERCANCIA	862.20	0.00	0.00	0.00
25	VENTA DE MERCANCIA	702.48	0.00	0.00	0.00
26	VENTA DE MERCANCIA	719.90	0.00	0.00	0.00
27	VENTA DE MERCANCIA	781.45	0.00	0.00	0.00
28	VENTA DE MERCANCIA	819.68	0.00	0.00	0.00
29	VENTA DE MERCANCIA	823.67	0.00	0.00	0.00
30	VENTA DE MERCANCIA	812.59	0.00	0.00	0.00
31	VENTA DE MERCANCIA	822.35	0.00	0.00	0.00
T O T A L		24,500.00	2,866.23	2,735.77	0.00

CONTRIBUYENTE CON INGRESOS INFERIORES A 400 MIL NUEVOS PESOS
Y ACTIVOS SUPERIORES A QUINCE SALARIOS MINIMOS.

HOJA DE ENTRADAS

MES DE FEBRERO

AÑO 1993

DIA	CONCEPTO	VENTAS TOTALES	VENTAS TASA 0%	VENTAS TASA 10%	IVA
1	VENTA DE MERCANCIA	711.40	0.00	0.00	0.00
2	VENTA DE MERCANCIA	756.80	0.00	0.00	0.00
3	VENTA DE MERCANCIA	704.65	0.00	0.00	0.00
4	VENTA DE MERCANCIA	799.55	0.00	0.00	0.00
5	VENTA DE MERCANCIA	710.30	0.00	0.00	0.00
6	VENTA DE MERCANCIA	766.25	0.00	0.00	0.00
7	VENTA DE MERCANCIA	749.50	0.00	0.00	0.00
8	VENTA DE MERCANCIA	764.45	0.00	0.00	0.00
9	VENTA DE MERCANCIA	753.60	0.00	0.00	0.00
10	VENTA DE MERCANCIA	739.00	0.00	0.00	0.00
11	VENTA DE MERCANCIA	700.10	0.00	0.00	0.00
12	VENTA DE MERCANCIA	771.50	0.00	0.00	0.00
13	VENTA DE MERCANCIA	729.85	0.00	0.00	0.00
14	VENTA DE MERCANCIA	795.65	0.00	0.00	0.00
15	VENTA DE MERCANCIA	741.25	0.00	0.00	0.00

CONTRIBUYENTE CON INGRESOS INFERIORES A 400 MIL NUEVOS PESOS
Y ACTIVOS SUPERIORES A QUINCE SALARIOS MINIMOS.

HOJA DE ENTRADAS

MES DE FEBRERO

AÑO 1993

DIA	CONCEPTO	VENTAS TOTALES	VENTAS TASA 0%	VENTAS TASA 10%	IVA
16	VENTA DE MERCANCIA	726.35	0.00	0.00	0.00
17	VENTA DE MERCANCIA	755.40	0.00	0.00	0.00
18	VENTA DE MERCANCIA	702.65	0.00	0.00	0.00
19	VENTA DE MERCANCIA	715.40	0.00	0.00	0.00
20	VENTA DE MERCANCIA	746.54	0.00	0.00	0.00
21	VENTA DE MERCANCIA	673.65	0.00	0.00	0.00
22	VENTA DE MERCANCIA	734.65	0.00	0.00	0.00
23	VENTA DE MERCANCIA	708.66	0.00	0.00	0.00
24	VENTA DE MERCANCIA	762.20	0.00	0.00	0.00
25	VENTA DE MERCANCIA	702.48	0.00	0.00	0.00
26	VENTA DE MERCANCIA	719.90	0.00	0.00	0.00
27	VENTA DE MERCANCIA	710.00	0.00	0.00	0.00
28	VENTA DE MERCANCIA	719.68	0.00	0.00	0.00
29	VENTA DE MERCANCIA	673.67	0.00	0.00	0.00
30	VENTA DE MERCANCIA	732.58	0.00	0.00	0.00
31	VENTA DE MERCANCIA	672.35	0.00	0.00	0.00
T O T A L		22,600.00	0.00	0.00	0.00

CONTRIBUYENTE CON INGRESOS INFERIORES A 400 MIL NUEVOS PESOS
Y ACTIVOS SUPERIORES A QUINCE SALARIOS MINIMOS.

HOJA DE ENTRADAS

MES DE MARZO

AÑO 1993

DIA	C O N C E P T O	VENTAS TOTALES	VENTAS TASA 0%	VENTAS TASA 10%	IVA
1	VENTA DE MERCANCIA	761.40	0.00	0.00	0.00
2	VENTA DE MERCANCIA	756.80	0.00	0.00	0.00
3	VENTA DE MERCANCIA	804.65	0.00	0.00	0.00
4	VENTA DE MERCANCIA	799.55	0.00	0.00	0.00
5	VENTA DE MERCANCIA	810.30	0.00	0.00	0.00
6	VENTA DE MERCANCIA	766.25	0.00	0.00	0.00
7	VENTA DE MERCANCIA	799.50	0.00	0.00	0.00
8	VENTA DE MERCANCIA	794.45	0.00	0.00	0.00
9	VENTA DE MERCANCIA	803.60	0.00	0.00	0.00
10	VENTA DE MERCANCIA	809.00	0.00	0.00	0.00
11	VENTA DE MERCANCIA	800.10	0.00	0.00	0.00
12	VENTA DE MERCANCIA	760.50	0.00	0.00	0.00
13	VENTA DE MERCANCIA	779.85	0.00	0.00	0.00
14	VENTA DE MERCANCIA	815.65	0.00	0.00	0.00
15	VENTA DE MERCANCIA	781.25	0.00	0.00	0.00

CONTRIBUYENTE CON INGRESOS INFERIORES A 400 MIL NUEVOS PESOS
Y ACTIVOS SUPERIORES A QUINCE SALARIOS MINIMOS.

HOJA DE ENTRADAS

MES DE MARZO

AÑO 1993

DIA	CONCEPTO	VENTAS TOTALES	VENTAS TASA 0%	VENTAS TASA 10%	IVA
16	VENTA DE MERCANCIA	776.35	0.00	0.00	0.00
17	VENTA DE MERCANCIA	805.40	0.00	0.00	0.00
18	VENTA DE MERCANCIA	782.65	0.00	0.00	0.00
19	VENTA DE MERCANCIA	815.40	0.00	0.00	0.00
20	VENTA DE MERCANCIA	796.54	0.00	0.00	0.00
21	VENTA DE MERCANCIA	773.65	0.00	0.00	0.00
22	VENTA DE MERCANCIA	834.65	0.00	0.00	0.00
23	VENTA DE MERCANCIA	798.66	0.00	0.00	0.00
24	VENTA DE MERCANCIA	762.20	0.00	0.00	0.00
25	VENTA DE MERCANCIA	802.48	0.00	0.00	0.00
26	VENTA DE MERCANCIA	769.90	0.00	0.00	0.00
27	VENTA DE MERCANCIA	781.00	0.00	0.00	0.00
28	VENTA DE MERCANCIA	769.68	0.00	0.00	0.00
29	VENTA DE MERCANCIA	773.67	0.00	0.00	0.00
30	VENTA DE MERCANCIA	792.58	0.00	0.00	0.00
31	VENTA DE MERCANCIA	822.35	0.00	0.00	0.00
T O T A L		24,500.00	0.00	0.00	0.00

E) FORMATOS A UTILIZAR:

R - 1

INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

H R S-1 RELACION DE BIENES Y DEUDAS

FORMATO	NOMBRE	IMPUESTOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR	PERIODICIDAD
1	PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES	SOBRE LA RENTA VALOR AGREGADO AL ACTIVO, RETENCION DE SALARIOS	MENSUAL TRIMESTRAL. SEMESTRAL
SHCP-7	DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS FISICAS REGIMEN SIMPLIFICADO	SOBRE LA RENTA VALOR AGREGADO AL ACTIVO	ANUAL

LAS FORMAS OFICIALES R-1 Y EL FORMULARIO 1 SON VIGENTES A PARTIR DE 1994. PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL EL DIA 28 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

LEER A TRAZO NEGRO EN LA AZA, CON ALGICAMPO O FALSAZINA
ANTES DE LEERLA, VERIFICAR LAS INSTRUCCIONES DEL REGISTRO
LAS LETRALES NO DEBERAN PASAR LOS LÍMITES DE LOS RECIBOS

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICADOR "T"	PERIODO FISCAL	PERIODO NOMINAL	NOMBRE	COMPLETUDINA
---------------	----------------	-----------------	--------	--------------

DAIOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO MATRINO Y NOMBRE DEL DOMICINARIO O PUESTO SOCIAL

8 DOMICILIO EN CALLE	9 DOMICILIO EN CALLE DE 10	10 DOMICILIO EN CALLE DE 11	11 DOMICILIO EN CALLE DE 12	12 DOMICILIO EN CALLE DE 13	13 DOMICILIO EN CALLE DE 14	14 DOMICILIO EN CALLE DE 15	15 DOMICILIO EN CALLE DE 16	16 DOMICILIO EN CALLE DE 17	17 DOMICILIO EN CALLE DE 18	18 DOMICILIO EN CALLE DE 19	19 DOMICILIO EN CALLE DE 20	20 DOMICILIO EN CALLE DE 21	21 DOMICILIO EN CALLE DE 22	22 DOMICILIO EN CALLE DE 23	23 DOMICILIO EN CALLE DE 24	24 DOMICILIO EN CALLE DE 25	25 DOMICILIO EN CALLE DE 26	26 DOMICILIO EN CALLE DE 27	27 DOMICILIO EN CALLE DE 28	28 DOMICILIO EN CALLE DE 29	29 DOMICILIO EN CALLE DE 30	30 DOMICILIO EN CALLE DE 31	31 DOMICILIO EN CALLE DE 32	32 DOMICILIO EN CALLE DE 33	33 DOMICILIO EN CALLE DE 34	34 DOMICILIO EN CALLE DE 35	35 DOMICILIO EN CALLE DE 36	36 DOMICILIO EN CALLE DE 37	37 DOMICILIO EN CALLE DE 38	38 DOMICILIO EN CALLE DE 39	39 DOMICILIO EN CALLE DE 40	40 DOMICILIO EN CALLE DE 41	41 DOMICILIO EN CALLE DE 42	42 DOMICILIO EN CALLE DE 43	43 DOMICILIO EN CALLE DE 44	44 DOMICILIO EN CALLE DE 45	45 DOMICILIO EN CALLE DE 46	46 DOMICILIO EN CALLE DE 47	47 DOMICILIO EN CALLE DE 48	48 DOMICILIO EN CALLE DE 49	49 DOMICILIO EN CALLE DE 50	50 DOMICILIO EN CALLE DE 51	51 DOMICILIO EN CALLE DE 52	52 DOMICILIO EN CALLE DE 53	53 DOMICILIO EN CALLE DE 54	54 DOMICILIO EN CALLE DE 55	55 DOMICILIO EN CALLE DE 56	56 DOMICILIO EN CALLE DE 57	57 DOMICILIO EN CALLE DE 58	58 DOMICILIO EN CALLE DE 59	59 DOMICILIO EN CALLE DE 60	60 DOMICILIO EN CALLE DE 61	61 DOMICILIO EN CALLE DE 62	62 DOMICILIO EN CALLE DE 63	63 DOMICILIO EN CALLE DE 64	64 DOMICILIO EN CALLE DE 65	65 DOMICILIO EN CALLE DE 66	66 DOMICILIO EN CALLE DE 67	67 DOMICILIO EN CALLE DE 68	68 DOMICILIO EN CALLE DE 69	69 DOMICILIO EN CALLE DE 70	70 DOMICILIO EN CALLE DE 71	71 DOMICILIO EN CALLE DE 72	72 DOMICILIO EN CALLE DE 73	73 DOMICILIO EN CALLE DE 74	74 DOMICILIO EN CALLE DE 75	75 DOMICILIO EN CALLE DE 76	76 DOMICILIO EN CALLE DE 77	77 DOMICILIO EN CALLE DE 78	78 DOMICILIO EN CALLE DE 79	79 DOMICILIO EN CALLE DE 80	80 DOMICILIO EN CALLE DE 81	81 DOMICILIO EN CALLE DE 82	82 DOMICILIO EN CALLE DE 83	83 DOMICILIO EN CALLE DE 84	84 DOMICILIO EN CALLE DE 85	85 DOMICILIO EN CALLE DE 86	86 DOMICILIO EN CALLE DE 87	87 DOMICILIO EN CALLE DE 88	88 DOMICILIO EN CALLE DE 89	89 DOMICILIO EN CALLE DE 90	90 DOMICILIO EN CALLE DE 91	91 DOMICILIO EN CALLE DE 92	92 DOMICILIO EN CALLE DE 93	93 DOMICILIO EN CALLE DE 94	94 DOMICILIO EN CALLE DE 95	95 DOMICILIO EN CALLE DE 96	96 DOMICILIO EN CALLE DE 97	97 DOMICILIO EN CALLE DE 98	98 DOMICILIO EN CALLE DE 99	99 DOMICILIO EN CALLE DE 00
----------------------	----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE ANUNCIO	ANO	MES	DA	FECHA DE ANUNCIO DE OPERACIONES	ANO	MES	DA
CIEN DE ANUNCIO							
CIEN DE FORMA DE INSCRIPCION O DECLARACION CONTINUA							
ACTUAL POR PRECEPTO DE LEY							
DELEGACIONES FISCALES							
CLAVE							

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

1 AUMENTO O DESEMBAJACION DE OBLIGACIONES FISCALES	ANO	MES	DA	DESCRIPCION	CLAVE
2 AUMENTO PARA PERSONAS ASALARIADAS CON OBLIGACIONES DE PAGAR					
3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL					
4 AUMENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALS				11 LEVANTADO TOTAL DEL ACTIVO	
5 DECREMENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALS				12 LEVANTADO DE LA SUCESION	
6 INSTRUCCION DE ACTIVIDADES				13 DEFUNTO	
7 CAMBIO DE DETERMINACION DE LA SUCESION				14 FUSION DE SOCIEDADES	
8 SUJECION DE ACTIVIDADES				15 EXTINCION TOTAL DE SOCIEDADES	
9 NEGOCIO DE LEASION				16 CESACION TOTAL DE OPERACIONES DE PERSONAS FISCALES QUE NO CONTINUA EN LEASION	
10 AUMENTO DE SUCESION				FECHA DE INSCRIPCION	

SERVICIOS

1 SERVICIO EN CLAVE DE SERVICIO	2 SERVICIO DE EMPLEADO FISCAL	3 SERVICIO DE EMPLEADO FISCAL	4 SERVICIO DE EMPLEADO FISCAL	5 SERVICIO DE EMPLEADO FISCAL	6 SERVICIO DE EMPLEADO FISCAL
---------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------

SELO DEL PUEBLO TRANSLACION

SELO DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

PAGO EN PARCELA(S)	811	DE					
Nº DE CONCEPTO	902						

TRATÁNDOSE DE DECLARACION COMPLEMENTARIA, ADIQUEN SE DEBERA LLENAR EL SIGUIENTE CUADRO

CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD PAGADA Y ACREDITADA EN ESTA DECLARACION
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	801	
ARISTE R	828	
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	844	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	866	
CEPESIA	880	
BEBIDAS ALCOHOLICAS	882	
TRABAJOS LABORALES	884	
ENLARGAMIENTO EN EL TIEMPO DEL PAB	88	
DECLASIFICACION EN FINANCIA FRONTERIZA Y ZONAS LIBRES	88	
ENLARGAMIENTO DE AUTORIZACIONES IMPORTACION	88	
IMPUESTO POR SERVICIO TELEFONICO	877	
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	846	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	875	
ARISTE	885	
HONORARIOS	887	
AMBIENTAMENTO (COSTO SOCIAL)	884	
OTROS CONCEPTOS	871	
ACTIVIDADES SALARIALES	88	
OTROS TRIBUTOS (ISR Y PAGO ANTICIPADO)	881	
MULTAS POR INCUMPLIMIENTO POR PAGOS A LTRAVESADO	881	
ACTOS ACCIDENTALES IVA	878	
PAGO ANTICIPACION ISR POR RECALCULACION DE BIENES	813	
TOTAL DE IMPUESTOS		
PARTE ACTIVA EN CASO DE IMPUESTO	827	
RECARGOS	862	
CREDITO SALARIO PAGADO EN EFECTIVO		
SALDO A CARGO		
SALDO A FAVOR		
CREDITO DIESEL		

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será remita a máquina o con tarjeta, con letra de molde, a tinta negra o azul, y las cifras no deberán escribirse al revés de los números.

En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

2. Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado, con carácter de pago o saldo a favor así como la primera de cada uno de sus pagos. En el primer caso el saldo deberá cubrirse en efectivo o cheque.

3. El contribuyente deberá adherir laiqueta con "código de barras". Cuando no que laiqueta quede pagada en las primeras 10 de los 10 días. Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá adherir la etiqueta y la cuota del impuesto todo el cumplimiento de dicho impuesto. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhirió, se le impondrá una multa.

4. Deberá presentarse como última declaración la normal o la última complementaria, en su caso.

5. No se podrá presentar un único documento de pago de obligaciones en tiempo y oportunidad.

6. Para efectuar el pago en Pesos colombianos los contribuyentes, el monto se abonará a para que las cancelaciones de \$ 50 cancelen los que en la unidad del peso fraccionado a pagar y las cancelaciones de \$ 1 a 99 cancelen se aplican a la unidad del peso fraccionado superior. Ej:
1) 150.50 = 150
2) 150.51 = 151

7. 844 y 845 PAGO PROVISIONAL IA. Deberá anotarse la cantidad que resulta después de acreditar el pago provisional del ISR. En el caso de que ésta sea igual o superior al pago provisional decretado, deberá anotarse cero.

8. 855 PAGO PROVISIONAL IVA. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto a pagar el impuesto acreditable que corresponde, en caso que éste sea igual o mayor que el impuesto a pagar debe anotarse cero.

9. 062 BEBIDAS ALCOHOLICAS. Tratándose de pagos por remuneración de alcohol, aguardiente y otras bebidas alcohólicas (previos a la tasa del 5%) debe anotar en este renglón.

10. 821 OTROS CONCEPTOS DEL ISR. Se deben anotar por los que no son temas típicos para anotar aquellos impuestos por ingresos de otros capítulos de la ley que no aparezcan descritos.

11. 837 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Deberá anotarse cuando haya pagado más de un mes de la fecha en que debe anotarse contra el cupón al Cédula Fiscal de la Facturación, anotando la diferencia entre su retención y la actualización de éste.

12. 842 RECARGOS. Para efectos de cálculo, deberá considerarse la suma de los conceptos total de impuestos más parte actualizada de impuestos.

13. 818 CANTIDAD A COMPENSAR IVA. Deberá anotarse el saldo en IVA que se compensa contra el ISR e IA, conforme a las reglas emitidas por la SHCP.

14. Tratándose de actos accidentales en materia del IVA, no procederá el acreditamiento.

15. Los conceptos de la parte inferior de la columna deberá ser informados:

- 1) 901 ISR ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá anotarse el monto total que de este impuesto se acredite por el pago provisional del IVA del período a que correspondiera la presente declaración.
- 2) 902 IVA SALDO A FAVOR DEL PERIODO. Deberá anotarse el monto total del saldo a favor del IVA, que resulte en el período a que correspondiera la declaración.
- 3) 903 IVA ACREDITADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el IVA acreditable que haya acreditado en el período a que correspondiera la presente declaración.
- 4) 904 IVA PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá anotarse el monto pendiente de acreditar que se tenga a la fecha a que correspondiera la presente declaración.

16. Si para poder efectuar los pagos por concepto de impuesto al activo conforme a los artículos 7.º y 8.º de la ley del impuesto al activo, no fueron a cuenta los retenciones contenidas en los números 7 y 15, recién al momento de declarar se reportará únicamente las retenciones, Impuesto al Activo (P.R.) (001), Activo ISR (100), Impuesto al Activo (IA) (544).

17. Para los conceptos 855 806 807, se aplicarán las instrucciones de los puntos 902 903 904.

18. 851 PAGO EN PARCELA(S). Deberá anotarse el número de cancelación que pagó al tanto el número de cancelaciones.

EJEMPLO: Segundo pago de 36 parcelaciones 03 DE 34

19. Por cada número de cheque que acredite debe anotar una de estas formas:
Cuando se efectúe pago en parcelaciones, este formato deberá contener el número de información del pago en parcelaciones a efectuar.

NOTA: Si el empleador que prepare la información de los empleados 071, 851 y 852, a la de que se abone se registre correctamente.

20. 026 REBENCIONES SALARIOS. Se anotará el monto del ISR retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por el pago de un servicio personal subordinado.

21. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto efectivo pagado a los trabajadores por concepto de crédito a salarios en el período a que correspondió el pago.

22. CREDITO DIESEL. El contribuyente podrá acreditar el monto del impuesto por concepto de diesel retornado a marzo. El monto que resulte a favor no se incluye a devolución.

T E M A II

PERSONAS FISICAS

CON INGRESOS ENTRE

400 Y 800 MIL NUEVOS PESOS.

**I.- PERSONAS FISICAS CON INGRESOS EN 1992 ENTRE 400 Y 800 MIL
NUEVOS PESOS.**

OBLIGACIONES

- A) ASPECTO FISCAL
- B) ASPECTO CONTABLE
- C) DECLARACIONES A PRESENTAR
- D) CASO PRACTICO
- E) FORMATOS A UTILIZAR

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DE LOS ACUERDOS QUE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, PUBLICADAS EN LOS DIARIOS OFICIALES DEL 31 DE MARZO DE 1992 Y DEL 30 DE MARZO DE 1993, LOS CONTRIBUYENTES CON INGRESOS SUPERIORES A 400 MIL NUEVOS PESOS SE AGRUPAN COMO A CONTINUACION SE INDICA.

- 1.- MICROINDUSTRIA
- 2.- SERVICIOS
- 3.- COMERCIO
- 4.- ARTESANOS
- 5.- INTRODUCADORES DE GANADO
- 6.- INTRODUCADORES DE PESCADO Y MARISCOS
- 7.- TABLAJEROS
- 8.- COMERCIANTES DE FRUTA, VERDURAS Y PRODUCTOS DEL CAMPO NO ELABORADOS, CON INGRESOS MAYORES A 400 MIL NUEVOS PESOS.
- 9.- EXPENDEDOROS Y DESPACHADORES DE PERIODICOS Y REVISTAS, TAMBIEN, CON INGRESOS MAYORES A 400 MIL NUEVOS PESOS
- 10.- EXPENDIOS Y AGENCIAS DE BILLETES DE LOTERIA
- 11.- PRONOSTICOS DEPORTIVOS

CABE ACLARAR QUE LOS CONTRIBUYENTES DEL 1 AL 3 NO TIENEN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIFICAS POR LO QUE DEBEN TRIBUTAR CONFORME LO DISPONE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

OBLIGACIONES

A) ASPECTO FISCAL:

1.- LAS PERSONAS QUE INICIEN OPERACIONES, DEBEN PRESENTAR SU AVISO DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES Y FORMULAR SE RELACION DE BIENES Y DEUDAS DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIO DE OPERACIONES EL FORMATO QUE SE UTILIZA ES EL R-1 DONDE SE ANOTAN LAS CLAVES DE LA ACTIVIDAD Y DE LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE LES CORRESPONDAN.

2.- LOS CONTRIBUYENTES TENDRAN LA OBLIGACION DE FORMULAR LA RELACION DE BIENES Y DEUDAS, O EN SU CASO ELABORAR UN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ADEMAS TENDRAN QUE LEVANTAR UN INVENTARIO DE SUS EXISTENCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

3.- DEBEN CONSERVAR POR UN PERIODO DE 10 AÑOS SU DOCUMENTACION, LA CUAL EMPIEZA A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

4.- EXPEDIR NOTAS DE VENTA AL PUBLICO EN GENERAL CUANDO REBASE LA CANTIDAD DE N\$ 20.00 NUEVOS PESOS Y FACTURAR CON EL I.V.A. DESGLOSADO, CUANDO EL CLIENTE ASI LO SOLICITE, LOS CUALES DEBEN CONTENER LA LEYENDA " CONTRIBUYENTE DE REGIMEN SIMPLIFICADO "

5.- LAS PERSONAS FISICAS QUE EXPIDAN ESTOS COMPROBANTES, DEBERAN SER IMPRESAS EN ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a.- EXHIBIR ORIGINAL DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL Y ENTREGAR COPIA DEL ALTA DE HACIENDA

b.- SOLICITUD DE CADA PEDIDO DE IMPRESION FIRMADA POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL MENCIONANDO: NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO, CALLE Y NUMERO EXTERIOR COLONIA DELEGACION CODIGO POSTAL Y CIUDAD.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

LOS CONTRIBUYENTES QUE OPTEN POR ESTE REGIMEN Y CON EL FIN DE DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO SE DEBE DE LLEVAR DE MANERA OBLIGATORIA UN CONTROL Y UN REGISTRO SOBRE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE EFECTIVO QUE SE DERIVEN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE DESARROLLEN. PARA PODER ASI DETERMINAR LA BASE DEL IMPUESTO, POR LO TANTO ES INDISPENSABLE QUE EL CONTROL DE ESOS CONCEPTOS SE LLEVE ADECUADAMENTE, YA QUE DE LO CONTRARIO LA BASE PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PUEDE DISTORCIONARSE PARA EL CALCULO DEL I.S.R.

LA DIFERENCIA ENTRE ENTRADAS Y SALIDAS SIN INCLUIR EN ESTAS ULTIMAS, LOS TRES SALARIOS MINIMOS DE TRABAJADORES O FAMILIARES QUE SE PUEDEN CONSIDERAR COMO SALIDAS SIN CUMPLIR REQUISITO ALGUNO, SE DENOMINA GANANCIA.

LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PRECISA LO QUE DEBE ENTENDERSE POR ENTRADAS Y SALIDAS EN LOS SIGUIENTES ARTICULOS:

119 - D E N T R A D A S .

119 - E S A L I D A S .

ESTOS CONCEPTOS HAN SUFRIDO MODIFICACIONES MEDIANTE LA OCTAVA Y LA DECIMA RESOLUCION MISCELANEA REGLA 77-A.

EN EL ARTICULO 119-D SE ANALIZA LOS DIFERENTES CONCEPTOS DE ENTRADAS, INDICANDO QUE SON ENTRADAS CUALQUIER CANTIDAD QUE SE OBTENGA EN:

-EFECTIVO

-BIENES

PRESTACION DE SERVICIOS DE LAS CUALES SE CONSIDERAN LOS SIGUIENTES:

- 1.- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD.
- 2.- LOS PRESTAMOS OBTENIDOS.
- 3.- LOS RETIROS DE CUENTAS BANCARIAS
- 4.- LOS IMPUESTOS TRASLADADOS POR EL CONTRIBUYENTE

EN EL ARTICULO 119-E SE CONSIDERA COMO SALIDA LAS CANTIDADES EN EFECTIVO, EN BIENES O EN SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

- 1.- LAS DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y LAS BONIFICACIONES QUE SE HAGAN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE COBRO.
- 2.- LOS ANTICIPOS A PROVEEDORES
- 3.- LOS GASTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD
- 4.- LOS DEPOSITOS E INVERSIONES EN CUENTAS BANCARIAS DEL CONTRIBUYENTE.

EN NINGUN CASO SERAN SALIDAS LOS CONCEPTOS NO DEDUCIBLES QUE SEÑALA EL ARTICULO 137 DEL I.S.R.

PARA DETERMINAR LA BASE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SE PERMITE HACER UNA REDUCCION POR DISMINUCION DE CAPITAL QUE RESULTA DE COMPARAR EL CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, AUMENTANDOLE LA DIFERENCIA ENTRE ENTRADAS Y SALIDAS, CONTRA CAPITAL DE APORTACION QUE SE TENGA AL FINALIZAR EL EJERCICIO, EL CUAL TAMBIEN PUEDE ACTUALIZARSE.

PARA LOS SECTORES CON FACILIDADES ESPECIFICAS, COMPRENDIDOS ENTRE LOS NUMEROS DEL 4 AL 11; MENCIONADOS AL PRINCIPIO DEL TEMA, SE SENALA QUE LA COMPARACION SE HARA SOLO CON EL CAPITAL CONTABLE ACTUALIZADO AL FINAL DEL EJERCICIO, Y EL CAPITAL DE APORTACION.

PARA ACLARAR LOS CONCEPTOS DE CAPITAL CONTABLE Y DE CAPITAL DE APORTACION A CONTINUACION SE TRATARA DE DEFINIRLOS.

CAPITAL DE APORTACION

=====

ES EL CAPITAL INICIAL DEL EJERCICIO, AUMENTANDOLE LAS APORTACIONES QUE SE HAGAN Y RESTANDOLE LOS RETIROS DE CAPITAL, CON LO CUAL SE OBTIENE EL SALDO DEL CAPITAL DE APORTACION. LOS AUMENTOS QUE SE HAGAN SERAN CANTIDADES QUE SE APORTE AL NEGOCIO SIEMPRE QUE NO PROVENGA DEL MISMO.

EL SALDO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION QUE SE TENGA AL CIERRE DE CADA EJERCICIO, DEBERA ACTUALIZARSE POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL MES EN QUE SE EFECTUO LA ULTIMA ACTUALIZACION HASTA EL MES DE CIERRE DEL EJERCICIO.

SI SE HACEN APORTACIONES O RETIROS DE CAPITAL, DESPUES DE LA ULTIMA ACTUALIZACION, SE HARA UNA NUEVA ACTUALIZACION, HASTA LA FECHA EN QUE SE HAGAN LAS APORTACIONES O RETIROS SEGUN SEA EL CASO.

CAPITAL POR ACTUALIZAR

=====

PARA ACTUALIZAR EL CAPITAL, TAMBIEN SE OTORGA LA OPCION DE MULTIPLICAR EL CAPITAL POR EL INDICÉ DE INFLACION QUE SE TENGA DESDE LA ULTIMA ACTUALIZACION, HASTA EL CIERRE DEL EJERCICIO. SI NO HUBO AUMENTOS O RETIROS DE CAPITAL SE APLICA EL FACTOR DE INFLACION DEL EJERCICIO, EL SALDO INICIAL O CAPITAL DE APORTACION.

CAPITAL FINAL O CONTABLE ACTUALIZADO

=====

ES EL QUE SE DETERMINA DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS; SI NO SE MANEJA LA CONTABILIDAD DE ESA MANERA, EL CAPITAL CONTABLE DEBERA ACTUALIZARSE DE ACUERDO A LAS REGLAS QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA EXPIDA, MEDIANTE DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL.

LA COMPARACION DE CAPITALES DEL FINAL DEL EJERCICIO Y DE APORTACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993, SE APLICA COMO SIGUE:

SI EL CAPITAL FINAL ES MAYOR, SE CALCULARA EL IMPUESTO SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE ENTRADAS Y SALIDAS, Y SI EL CAPITAL DE APORTACION ES MAYOR SE RESTARA A LA BASE DEL IMPUESTO LA DIFERENCIA DE CAPITALES.

CALCULO DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO

LOS CONTRIBUYENTES PERSONAS FISICAS CALCULARAN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO A LA DIFERENCIA ENTRE ENTRADAS Y SALIDAS , MENOS LA DIFERENCIA DE CAPITALES, EN SU CASO, SE APLICARA LA TARIFA DEL ARTICULO 141 Y EL SUBSIDIO DEL 141-A ; AL IMPUESTO QUE RESULTE, SE RESTARA EL 10% AL SALARIO MINIMO ELEVADO AL AÑO, LA CANTIDAD QUE RESULTE SERA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO.

CONTRA ESTE SE ACREDITARAN EL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO Y SE RESTARAN LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA OBTENER EL IMPUESTO A PAGAR.

CUANDO SE TENGAN HONORARIOS MEDICOS Y DENTALES, ASI COMO GASTOS HOSPITALARIOS O FUNERARIOS Y DONATIVOS; QUE CORRESPONDAN AL EJERCICIO Y QUE SE ENCUENTRAN COMPROBADOS, SE PODRAN DEDUCIR, ANTES DE APLICAR LA TARIFA DEL IMPUESTO.

IMPUESTO AL ACTIVO
=====

CONTRIBUYENTES EXENTOS
=====

NO ESTARAN OBLIGADOS A PAGAR ESTE IMPUESTO, LOS COMERCIANTES QUE TENGAN BIENES AFECTOS AL NEGOCIO, CUYO VALOR NO EXCEDA DE UN MONTO EQUIVALENTE A 15 VECES EL SALARIO MINIMO ELEVADO AL AÑO, CONFORME A LAS CANTIDADES QUE ATENDIENDO AL AREA GEOGRAFICA PARA FINES DE LA APLICACION DEL SALARIO MINIMO EN LA QUE EL CONTRIBUYENTE TENGA SU DOMICILIO FISCAL, SE SEÑALAN A CONTINUACION:

AREA "A"	N\$ 73,181.70	NUEVOS PESOS
AREA "B"	N\$ 67,636.80	NUEVOS PESOS
AREA "C"	N\$ 61,021.35	NUEVOS PESOS

CONTRIBUYENTES QUE SI PAGAN
=====

LAS PERSONAS FISICAS QUE TENGAN BIENES AFECTOS AL NEGOCIO, CUYO VALOR SEA SUPERIOR A LAS CANTIDADES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, DETERMINARAN EL IMPUESTO SOBRE EL EXCEDENTE DE LAS MISMAS, DEBIENDO APLICAR LA TASA DEL 2%.

EL RESULTADO SE DIVIDIRA ENTRE CUATRO Y ESTA CANTIDAD SE PAGARA TRIMESTRALMENTE, CONJUNTAMENTE CON EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN SU CASO. UTILIZANDO EL MISMO FORMATO DE PAGO (1) .

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
=====

POR LO QUE SE REFIERE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, NO ESTARAN OBLIGADOS AL PAGO DE ESTE IMPUESTO, QUIENES EN EL AÑO DE 1992 HAYAN TENIDO BIENES Y OBTENIDO INGRESOS, QUE NO HUBIERAN EXCEDIDO RESPECTIVAMENTE A LAS CANTIDADES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD, Y DE UN MONTO EQUIVALENTE A 77 VECES EL SALARIO MINIMO ELEVADO AL AÑO, QUE ATENDIENDO AL AREA GEOGRAFICA PARA FINES DE LA APLICACION DEL SALARIO MINIMO EN LA QUE EL CONTRIBUYENTE TENGA SU DOMICILIO, SE SEÑALAN A CONTINUACION:

AREA "A"	N\$ 375,666.05	NUEVOS PESOS
AREA "B"	N\$ 347,202.25	NUEVOS PESOS
AREA "C"	N\$ 312,242.95	NUEVOS PESOS

B) ASPECTO CONTABLE:
=====

A.- LLEVAR UN CUADERNO FOLIADO DE ENTRADAS Y SALIDAS Y DE REGISTRO DE BIENES Y DEUDAS, EL CUAL NO REQUIERE SER AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA.

EN ESTE CUADERNO SE DEBE DE IDENTIFICAR CADA OPERACION CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE LA AMPARA, SEPARANDO LAS OPERACIONES A LAS DIFERENTES TASAS DE IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO, INCLUYENDO LAS EXENTAS.

B.- LAS INVERSIONES REALIZADAS DEBEN IDENTIFICARSE Y AMPARARSE CON LA DOCUMENTACION DE COMPRA DE LOS BIENES, ESPECIFICANDOSE LA TASA DE DEPRECIACION DE CADA BIEN.

C.- DEBEN DE REGISTRARSE LAS DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE COMPRAS Y SOBRE VENTAS.

C) DECLARACIONES A PRESENTAR:
=====

1.- LAS PERSONAS FISICAS QUE TIENEN OBLIGACION DE EFECTUAR PAGOS PROVISIONALES SERAN TRIMESTRALES

2.- ESTOS PAGOS DEBEN HACERSE EN EL FORMULARIO 1 QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA TIENE APROBADO A PARTIR DE 1994.

3.- LA DECLARACION ANUAL SE PRESENTA EN EL FORMATO S.H.C.P. 7

4.- LA FECHA DE SU PRESENTACION EN EL EJERCICIO DE 1993 DEBE EFECTUARSE CONFORME A LA TABLA QUE SE MUESTRA A CONTINUACION:

PRIMERA LETRA DE SU R.F.C.	1er. TRIM.	2° TRIM.	3er TRIM.	4° TRIM.	DECLAR. ANUAL
A a la G	MAYO	AGOSTO	NOVIEMBRE	FEBRERO	ABRIL
H a la O	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	MARZO-94.	
P a la Z	JULIO	OCTUBRE	ENERO-94	ABRIL-94	

D) CASO PRACTICO:

=====

EN ESTE EJEMPLO SE ANALIZA EL REGISTRO SIMPLIFICADO Y EL CALCULO DE LOS DIVERSOS IMPUESTOS QUE DEBERA PAGAR UN CONTRIBUYENTE CON INGRESOS ENTRE 400 Y 800 MIL NUEVOS PESOS ANUALES QUE NO CUENTA CON FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICANDOLE ENTONCES LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 119 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	T O T A L
ENTRADAS	47,478.90	46,987.00	52,265.00	146,730.90
SALIDAS	41,252.00	40,526.80	46,785.00	128,563.80
DIFERENCIA	6,226.90	6,460.20	5,480.00	18,167.10

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

=====

LA BASE DEL CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ES LA DIFERENCIA ENTRE LAS ENTRADAS Y LAS SALIDAS DEL TRIMESTRE, PARA LO CUAL SE TOMAN LOS DATOS DEL PRIMER CUADRO, DONDE SE MUESTRA UNA DIFERENCIA DE N\$ 18,167.10 NUEVOS PESOS.

PARA EFECTUAR EL CALCULO DEL IMPUESTO, SE TOMA LA TARIFA DEL ARTICULO 80, Y APLICANDO AL IMPUESTO RESULTANTE, EL SUBSIDIO CONTENIDO EN LA TARIFA DEL ARTICULO 80-A

LA SECRETARIA DE HACIENDA EFECTUA ESTOS CALCULOS Y PUBLICA TRIMESTRALMENTE LA TARIFA AJUSTADA. CUANDO EL SALARIO MINIMO SE INCREMENTA, SE AJUSTARAN AMBAS TARIFAS EN EL SIGUIENTE TRIMESTRE

PARA RESOLVER ESTE EJEMPLO, SE APLICARAN LAS TARIFAS PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 1993., PUBLICADAS EL 2 DE FEBRERO DE 1993 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

T A R I F A T R I M E S T R A L
ART. 80 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

LIMITE INFERIOR N\$	LIMITE SUPERIOR N\$	CUOTA FIJA N\$	% P/ APLICARSE SOBRE LIMITE INFERIOR
0.01	334.17	0.00	3%
334.18	2,836.17	10.02	10%
2,836.18	4,984.29	260.22	17%
4,984.30	5,794.05	625.41	25%
5,794.05	6,937.02	827.85	32%
6,937.02	13,990.05	1,193.58	33%
13,990.05	22,051.68	3,521.40	34%
22,051.69	EN ADELANTE	6,262.05	35%

T A R I F A T R I M E S T R A L
ART. 80-A LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

LIMITE INFERIOR N\$	LIMITE SUPERIOR N\$	CUOTA FIJA N\$	% DE SUBSIDIO S/ IMPUESTO MARGINAL
0.01	334.17	0.00	50%
334.18	2,836.17	5.01	50%
2,836.18	4,984.29	130.11	50%
4,984.30	5,794.05	312.69	50%
5,794.05	6,937.02	413.91	50%
6,937.02	13,990.95	596.79	40%
13,990.95	22,051.68	1,527.93	30%
22,051.68	27,981.87	2,350.11	20%
27,981.88	33,578.25	2,765.22	10%
33,578.26	EN ADELANTE	2,961.09	0%

A CONTINUACION SE PROCEDE A EFECTUAR EL CALCULO DEL IMPUESTO; PARA ELLO SE BUSCA EL RENGLON DONDE SE UBICA LA UTILIDAD BASE, EN LAS TARIFAS DE LOS ARTICULOS 80 Y 80-A, APLICANDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

UTILIDAD BASE DEL CALCULO	18,167.10
M E N O S	
LIMITE INFERIOR ART.80	13,990.96

EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	4,176.14
P O R	
PORCENTAJE APLICABLE S/EXCEDENTE ART. 80	X 34%

IMPUESTO MARGINAL	1,419.89
M A S	
CUOTA FIJA ART. 80	3,521.40

IMPUESTO DETERMINADO	4,941.29
	=====
CALCULO DEL SUBSIDIO ART.80-A	
IMPUESTO MARGINAL	1,419.89
P O R	
PORCENTAJE DE SUBSIDIO ART.80-A	X 30%

SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL	425.97
M A S	
CUOTA FIJA ART. 80-A	1,527.93

SUBSIDIO ACREDITABLE	1,953.90
	=====

ACREDITAMIENTO SOBRE IMPUESTO DETERMINADO

IMPUESTO DETERMINADO	4,941.29
M E N O S	
SUBSIDIO ACREDITABLE	1,953.90

IMPUESTO CALCULADO	2,987.39
M E N O S	
10% DEL SALARIO MINIMO (*)	130.14

IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PAGAR	N\$ 2,857.25
	=====

(*) NOTA: SE APLICO EL SALARIO MINIMO CORRESPONDIENTE A LA ZONA GEOGRAFICA "A" QUE ES DE N\$ 14.27 NUEVOS PESOS DIARIOS ELEVAADOS AL TRIMESTRE MEDIANTE LA SIGUIENTE OPERACION:

$$14.27 \times 30.4 = 433.81 \times 3 \text{ MESES} = 1,301.43 \times 10\% = 130.14$$

LA MULTIPLICACION SE HACE POR 30.4 DIAS, YA QUE EL SALARIO MINIMO DEDUCIBLE ES POR 365 DIAS: SI DIVIDIMOS 365 ENTRE 12 MESES OBTENEMOS 30.4 DIAS.

ES IMPORTANTE NO OLVIDAR QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SE RESTARA DEL IMPUESTO AL ACTIVO; EN ESTE EJEMPLO PUEDE VERSE QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ES MAYOR Y SERA EL QUE SE PAGUE.

PARA EFECTUAR EL CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE UNA FORMA DIRECTA SE PUEDE UTILIZAR LA TARIFA INTEGRADA QUE TAMBIEN EMITE LA SECRETARIA DE HACIENDA TRIMESTRALMENTE Y QUE DE UNA FORMA MAS RAPIDA NOS PERMITE LLEGAR A LA DETERMINACION DEL IMPUESTO A PAGAR, QUE DEBE SER APROXIMADAMENTE IGUAL AL CALCULO CON LAS TARIFAS DE LOS ARTICULOS 80 Y 80-A.

A CONTINUACION SE HACE EL CALCULO CORRESPONDIENTE DE DICHA TABLA:

TARIFA INTEGRADA TRIMESTRAL

ART. 80-A LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

LIMITE INFERIOR N\$	LIMITE SUPERIOR N\$	CUOTA FIJA N\$	% DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL
0.01	334.17	0.00	1.50%
334.18	2,836.17	5.01	5.00%
2,836.18	4,984.29	130.11	8.50%
4,984.30	5,794.05	312.72	12.50%
5,794.06	6,937.02	413.94	16.00%
6,937.03	13,990.95	596.79	19.80%
13,990.96	22,051.68	1,993.47	23.80%
22,051.69	27,981.87	3,911.94	28.00%
27,981.88	33,578.25	5,572.38	31.50%
33,578.26	EN ADELANTE	7,335.24	35.00%

UTILIDAD BASE DEL CALCULO	18,167.10
M E N O S	
LIMITE INF.TARIFA ART.80	13,990.96
EXCEDENTE LIMITE INFERIOR	4,176.14
P O R	
PORCENTAJE APLICABLE S/EXCEDENTE	23.80%
IMPUESTO MARGINAL	993.92
M A S	
CUOTA FIJA	1,993.47
IMPUESTO DETERMINADO	2,987.39
M E N O S	
10% DEL SALARIO MINIMO ZONA "A"	130.14
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PAGAR	N\$ 2,857.25

IMPUESTO AL ACTIVO

=====

POR LO QUE RESPECTA AL IMPUESTO AL ACTIVO, ESTE SE PAGARA APLICANDO LA TASA DEL 2% ANUAL, A LA CANTIDAD QUE RESULTE DE RESTAR AL VALOR PROMEDIO DEL ACTIVO EL IMPORTE PROMEDIO DE LAS DEUDAS QUE NO SEAN CON BANCOS; A LA CIFRA QUE RESULTE, SE DISMINUIRA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 15 VECES EL SALARIO MINIMO ANUAL DE LA ZONA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE. EN ESTE CASO SE TOMAN LOS DATOS DE LA RELACION DE ACTIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993:

VALOR PROMEDIO DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.

SALDO EN CUENTAS DE CHEQUE	15,000.00
VALOR DE LAS MERCANCIAS	55,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	45,000.00
VEHICULO DE CARGA	65,000.00

TOTAL PROMEDIO DE ACTIVOS	180,000.00
M E N O S	
PROMEDIO DE DEUDAS	21,707.00

BASE DEL IMPUESTO	158,293.00
	=====

PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ANUAL AL ACTIVO, EN SEGUNDA SE EXPLICA EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE DESARROLLAR EN LA ACTUALIZACION DE LOS VALORES DEL ACTIVO FIJO.

BASE DEL IMPUESTO	158,293.00
M E N O S	
MONTO EXENTO EQUIVALENTE	
A 15 VECES EL S.M.G. (*)	73,181.70

BASE DEL CALCULO DEL IMPUESTO	85,111.30
P O R	
LA TASA DEL IMPUESTO	X 2%

IMPUESTO ANUAL	1,702.22
	=====

(*) PARA EFECTOS DEL EJEMPLO, SE TOMA EL SALARIO MINIMO DE LA ZONA GEOGRAFICA "A", N\$ 13.33 VIGENTE PARA EL EJERCICIO DE 1992.

ESTE IMPUESTO DE 1992. SE ACTUALIZA DIVIDIENDO LOS INDICES DEL ULTIMO MES DE 1992 (DIC) Y EL ULTIMO MES DEL TRIMESTRE AL QUE CORRESPONDE EL PAGO (MARZO).

INPC MZO. 1993	34,287.70	
-----	-----	= 1.0267
INPC DIC. 1992	33,393.90	

$$1,702.22 \times 1.0267 = 1,747.67$$

LA CANTIDAD DE N\$ 1,747.67 SE DIVIDE ENTRE 4 Y SE OBTIENE EL IMPORTE DEL PAGO A REALIZAR EN EL PRIMER TRIMESTRE.

$$\frac{1,747.67}{4} = 436.92 \text{ IMPUESTO AL ACTIVO TRIMESTRAL}$$

EL IMPUESTO AL ACTIVO SE COMPARA CON EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE DEBE PAGAR:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	2,857.25
IMPUESTO AL ACTIVO	436.92
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PAGAR	2,857.25

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL CALCULO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SE OBTIENE DIRECTAMENTE DE LOS REGISTROS DEL CUADERNO DE ENTRADAS Y SALIDAS

VENTAS DEL TRIMESTRE

CONCEPTO	TASA 0%	TASA 10%	I V A
VENTAS DEL MES DE ENERO	24,136.70	21,220.18	2,122.02
VENTAS DEL MES DE FEBRERO	20,621.26	23,968.85	2,396.89
VENTAS DEL MES DE MARZO	24,402.10	25,329.91	2,532.99
VENTAS DEL TRIMESTRE	69,160.06	70,518.94	7,051.90

COMPRAS Y GASTOS DEL TRIMESTRE

CONCEPTO	TASA 0%	TASA 10%	I V A
COMPRAS Y GASTOS DE ENERO	13,357.97	25,358.21	2,535.82
COMPRAS Y GASTOS DE FEBRERO	18,918.10	19,644.27	1,964.43
COMPRAS Y GASTOS DE MARZO	26,923.43	18,055.97	1,805.60
TOTAL TRIMESTRAL	59,199.50	63,058.45	6,305.85
DIFERENCIA	9,960.56	7,460.49	746.05

SIGUIENDO CON ESTE EJEMPLO, EN LA DECLARACION DEL PAGO TRIMESTRAL SE DEBEN ANOTAR EN EL FORMATO 1 LOS IMPUESTOS A PAGAR, EN LOS RENGLONES QUE CORRESPONDAN, AJUSTANDO LAS CANTIDADES A NUEVOS PESOS SIN CENTAVOS, ES DECIR:

C O N C E P T O	REGLON	CANTIDAD
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	455	746
IMPUESTO AL ACTIVO	545	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	015	2,857
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	////	3,603
TOTAL A PAGAR	////	3,603
CANTIDAD A PAGAR	700	3,603
INGRESOS TOTALES DEL PERIODO	900	143,731
I.V.A. ACREDITABLE	903	6,306

CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2° TRIMESTRE
 =====

COMO YA SE HIZO EL EJERCICIO DEL CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES Y, DADO QUE PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SE DEBEN ACUMULAR LAS ENTRADAS Y LAS SALIDAS DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO; AHORA SE TOMARAN LOS SUPUESTOS, PARA CALCULAR LOS PAGOS PROVISIONALES DEL 2do., 3er. y 4to. TRIMESTRES.

ESTOS DATOS YA NO ESTAN EN LOS REGISTROS SIMPLIFICADOS Y SOLO SE UTILIZAN PARA EJEMPLIFICAR EL CALCULO DE LOS PAGOS TRIMESTRALES POSTERIORES.

1er. TRIMESTRE.

CONCEPTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	T O T A L
ENTRADAS DEL MES	47,478.90	46,987.00	52,265.00	146,730.90
SALIDAS DEL MES	41,252.00	40,526.80	46,785.00	128,563.80
DIFERENCIA	6,226.90	6,460.20	5,480.00	18,167.10

2do. TRIMESTRE.

CONCEPTOS	ABRIL	MAYO	JUNIO	T O T A L
ENTRADAS DEL MES	46,463.74	45,982.00	51,147.51	143,593.61
SALIDAS DEL MES	40,475.53	39,763.98	45,904.39	126,143.90
DIFERENCIA	5,988.21	6,218.38	5,243.12	17,449.71

3er. TRIMESTRE.

CONCEPTOS	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	T O T A L
ENTRADAS DEL MES	47,258.77	46,779.92	51,917.81	145,956.50
SALIDAS DEL MES	42,606.90	41,857.88	48,321.63	132,786.41
DIFERENCIA	4,651.87	4,922.04	3,596.18	13,170.09

4to. TRIMESTRE.

CONCEPTOS	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	T O T A L
ENTRADAS DEL MES	48,703.77	48,199.18	53,613.35	150,516.30
SALIDAS DEL MES	42,249.01	41,811.29	46,507.91	130,568.21
DIFERENCIA	6,454.76	6,387.89	7,105.44	19,948.19

PARA HACER EL CALCULO DEL 2do. PAGO TRIMESTRAL SE SUMA LA DIFERENCIA DE LOS TRIMESTRES 1º Y 2º.

DIFERENCIA DEL 1er. TRIMESTRE	18,167.10
DIFERENCIA DEL 2do. TRIMESTRE	17,449.71

BASE DEL CALCULO	36,616.81

A CONTINUACION SE REPRODUCE LA TARIFA SEMESTRAL Y LA CORRESPONDIENTE AL ARTICULO 80-A QUE CONTIENE LOS SUBSIDIOS APLICABLES AL SEMESTRE

T A R I F A S E M E S T R A L
ART.80 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
VIGENTE ENERO JUNIO 1993

LIMITE INFERIOR N\$	LIMITE SUPERIOR N\$	CUOTA FIJA N\$	% P/ APLICARSE S/ EL EXCEDENTE DE LIMITE INFERIOR
0.01	691.75	0.00	3
691.76	5,870.89	20.74	10
5,870.90	1,0317.49	538.66	17
10,317.50	1,1993.69	1,294.60	25
11,993.70	1,4359.65	1,713.64	32
14,359.66	2,8961.27	2,470.72	33
28,961.28	4,5646.99	7,289.30	34
45,647.00	EN ADELANTE	12,962.44	35

ESTA TARIFA ES MODIFICADA TRIMESTRALMENTE POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, Y ES PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN ESTOS MISMOS PERIODOS;.

LA SECRETARIA DE HACIENDA OTORGA A LAS PERSONAS FISICAS UN SUBSIDIO EN EL IMPUESTO QUE RESULTE DE APLICAR LA TARIFA ANTERIOR; PARA ELLO PUBLICA LA TARIFA DEL ARTICULO 80-A TRIMESTRALMENTE, A CONTINUACION SE PRESENTA PARA EFECTOS DE ESTE CALCULO, LA TARIFA SEMESTRAL:

T A R I F A S E M E S T R A L
 ART.80-A LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 VIGENTE ENERO JUNIO 1993

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	SUBSIDIO SOBRE CUOTA FIJA	% DE SUBSIDIO S/ IMPUESTO MARGINAL
0.01	691.75	0.00	50
691.76	5,870.89	10.38	.50
5,870.90	10,317.49	269.32	50
10,317.50	11,993.69	647.34	50
11,993.70	14,359.65	856.86	50
14,359.66	28,961.27	1,235.36	40
28,961.28	45,646.99	4,126.48	30
45,647.00	57,922.49	8,097.72	20
57,922.50	69,506.99	11,534.82	10
69,507.00	EN ADELANTE	15,183.94	0

CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL 2o. TRIMESTRE.

DIFERENCIA DEL TRIMESTRE ENERO - MARZO	18,167.10
DIFERENCIA DEL TRIMESTRE ABRIL - JUNIO	17,449.71
BASE PARA EL CALCULO	35,616.80
M E N O S	
LIMITE INFERIOR TARIFA ART. 80	28,961.28
EXCEDENTE LIMITE INFERIOR	6,665.53
% SOBRE EXCEDENTE ART. 80	X 34%
IMPUESTO SOBRE EXCEDENTE	2,262.88
M A S	
CUOTA FIJA	7,289.30
IMPUESTO DETERMINADO	9,552.18

CALCULO DEL SUBSIDIO ART. 80-A

IMPUESTO SOBRE EXCEDENTE	2,262.88
P O R	
% DE SUBSIDIO ART. 80-A	X 30%
SUBSIDIO SOBRE EXCEDENTE	678.86
M A S	
CUOTA FIJA ART. 80-A	4,126.48
SUBSIDIO ACREDITABLE	4,805.34

ACREDITAMIENTO SOBRE IMPUESTO DETERMINADO

IMPUESTO DETERMINADO	9,552.18
MENOS	
SUBSIDIO ACREDITABLE	4,805.34

IMPUESTO CALCULADO	4,746.83
	=====

AL IMPUESTO DEL SEMESTRE LE RESTAREMOS EL 10% DEL SALARIO MINIMO, PERO AHORA CORRESPONDIENTE A SEIS MESES, HACIENDO LA SIGUIENTE OPERACION:

$$14.27 \times 30.4 = 433.81 \times 6 = 2,602.86 \times 10\% = 260.28$$

IMPUESTO DEL SEMESTRE	4,746.83
M E N O S	
10% DEL SALARIO MINIMO DEL SEMESTRE	260.28

IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PAGAR	4,486.55
M E N O S	
IMPUESTO PAGADO DEL PRIMER TRIMESTRE	2,857.25

IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PAGAR	1,629.30
	=====

COMO SE OBSERVA, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PRIMER TRIMESTRE SE RESTA DEL IMPORTE ANTES DE DEDUCIR EL IMPUESTO AL ACTIVO, YA QUE ESTE IMPUESTO SE ACREDITARA POR LOS DOS TRIMESTRES, HACIENDO LA SIGUIENTE OPERACION.

SE ACTUALIZA EL IMPUESTO AL ACTIVO ANUAL CON LOS INDICES, DIVIDIENDO EL INDICE DE PRECIOS DE JUNIO DE 1993 ENTRE DICIEMBRE DE 1992, OBTENIENDOSE EL FACTOR CON EL QUE SE ACTUALIZARA EL IMPUESTO, PARA EFECTOS DEL EJEMPLO EL INDICE DE JUNIO ES SUPUESTO:

$$\text{FACTOR DE ACTUALIZACION} = \frac{\text{INPC JUNIO 1993} = 34,877.10}{\text{INPC DIC 1992} = 33,393.90} = 1.0444$$

FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0444
P O R	
IMPUESTO AL ACTIVO ANUAL	1,702.22
	<u> </u>
IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO	1,777.79
E N T R E	
CUATRO TRIMESTRES	/ 4
	<u> </u>
IMPUESTO TRIMESTRAL	444.44
P O R	
DOS TRIMESTRES	X 2
	<u> </u>
IMPUESTO SEMESTRAL	888.88
	<u> </u>
	<u> </u>
IMPUESTO SEMESTRAL	888.88
M E N O S	
IMPUESTO PAGADO EN EL PRIMER TRIMESTRE	436.92
	<u> </u>
IMPUESTO AL ACTIVO A PAGAR	451.96

SE PROCEDE, A CONTINUACION, A REALIZAR LA COMPARACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL SEGUNDO TRIMESTRE	1,629.30
COMPARADO	
IMPUESTO AL ACTIVO DEL SEGUNDO TRIMESTRE	451.96
	<u> </u>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PAGAR	1,629.30
	<u> </u>
	<u> </u>

EN LA DECLARACION TRIMESTRAL EN EL FORMATO - 1 SE ANOTARAN LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A CADA RENGLON AJUSTANDO LOS MONTOS A NUEVOS PESOS SIN CENTAVOS DE LA SIGUIENTE FORMA: DE 1 HASTA 50 CENTAVOS A LA UNIDAD INMEDIATA INFERIOR Y DE 51 A 99 CENTAVOS A LA UNIDAD INMEDIATA SUPERIOR:

CON LOS DATOS QUE YA SE TIENEN DE CADA UNO DE LOS TRIMESTRES DEL AÑO, SE HACE EL CALCULO ANUAL.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL
=====

PARA REALIZAR EL CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SE TIENE LA OPCION DE COMPARAR EL CAPITAL CONTABLE ACTUALIZADO A LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO, AUMENTANDOLE LA DIFERENCIA ENTRE ENTRADAS Y SALIDAS, CONTRA EL CAPITAL DE APORTACION EXISTENTE AL FINALIZAR EL EJERCICIO.

CAPITAL DE APORTACION
=====

CAPITAL DE APORTACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992	150,000.00
M A S	
APORTACION DE CAPITAL (ABRIL DE 1993)	10,000.00

	160,000.00
M E N O S	
REDUCCION DE CAPITAL (OCTUBRE DE 1993)	7,000.00

CAPITAL POR ACTUALIZAR AL 31 DE DIC. DE 1993	153,000.00
	=====

RELACION DE BIENES Y DEUDAS

C O N C E P T O S	SALDOS AL 31/DIC/93
BIENES:	
SALDO CUENTA DE CHEQUES	49,923.96
VALOR DE MERCANCIAS	65,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	28,731.87
VEHICULO	56,220.73
SUMA DE ACTIVOS	199,876.56
M E N O S	
DEUDAS:	
BANCOS	10,000.00
ACREEDORES DIVERSOS	8,000.00
SUMA DE DEUDAS	18,000.00
CAPITAL CONTABLE O FINAL	181,876.56

LA COMPARACION DE CAPITALES DE APORTACION ES OPCIONAL, Y SE HARA TOMANDO EL CAPITAL DE APORTACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993; A ESTA CANTIDAD SE AUMENTARA LA DIFERENCIA ENTRE ENTRADAS Y SALIDAS DEL EJERCICIO; EL RESULTADO SE COMPARARA CONTRA EL CAPITAL DE APORTACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.

SI EL PRIMERO ES MAYOR, SE CALCULARA EL IMPUESTO SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE ENTRADAS Y SALIDAS; SI EL SEGUNDO ES MAYOR, SE RESTARA LA DIFERENCIA DE CAPITALES A LA DIFERENCIA ENTRE ENTRADAS Y SALIDAS.

A CONTINUACION SE PROCEDE A ACTUALIZAR EL CAPITAL DE APORTACION, DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN LAS FECHAS EN QUE HUBO MOVIMIENTOS (AUMENTOS O DISMINUCIONES) Y AL CIERRE DEL EJERCICIO.

PARA ESTE FIN SE CONSIDERA EL (INPC) DEL MES EN QUE SE EFECTUA LA ACTUALIZACION, DIVIDIDO ENTRE EL INDICE DE PRECIOS DEL MES EN QUE SE EFECTUO LA ULTIMA ACTUALIZACION, DE LA SIGUIENTE FORMA.

1.- ACTUALIZACION DEL SALDO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION A LA FECHA EN QUE SE EFECTUO LA APORTACION, EN ESTE CASO ABRIL DE 1993:

$$\text{FACTOR DE ACTUALIZACION} = \frac{\text{INPC ABRIL 1993 } 34,485.50}{\text{INPC DIC. 1992 } 33,393.90} = 1.0326$$

SE PROCEDE A MULTIPLICAR EL SALDO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 POR EL FACTOR DE ACTUALIZACION:

$$150,000.00 \times 1.0326 = 154,890.00$$

SALDO ACTUALIZADO CAPITAL DE APORTACION: M A S	154,890.00
APORTACION EN ABRIL DE 1993:	10,000.00
CAPITAL DE APORTACION AL 30 DE ABRIL DE 1993	<u>164,890.00</u>

2.- ACTUALIZACION DEL CAPITAL DE APORTACION CON EL FIN DE EFECTUAR LA REDUCCION DE N\$ 7,000.00 EN EL MES DE OCTUBRE:

$$\text{FACTOR DE ACTUALIZACION} = \frac{\text{INPC OCT.1993} \quad 35,638.40}{\text{INPC ABR.1993} \quad 34,485.50} = 1.0334$$

SE APLICA EL FACTOR DE ACTUALIZACION AL SALDO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION

$$1.0334 \times 164,890.00 = 170,397.32$$

CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADO:	170,397.32
M E N O S:	
REDUCCION EFECTUADA EN OCTUBRE	7,000.00

CAPITAL DE APORTACION AL 31 DE OCT.1993	163,397.32

3.- ACTUALIZACION AL CIERRE DEL EJERCICIO:

$$\text{FACTOR DE ACTUALIZACION} = \frac{\text{INPC DIC.1993} \quad 36,068.50}{\text{INPC OCT.1993} \quad 35,638.40} = 1.0120$$

AL CAPITAL DE APORTACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1993 SE APLICA EL FACTOR DE ACTUALIZACION:

$$1.0120 \times 163,397.32 = 165,358.08$$

EL SALDO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 ES N\$ 165,358.08 NUEVOS PESOS.

EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACION AL CIERRE DEL EJERCICIO SE EFECTUA PARA PODER REALIZAR LA COMPARACION DE CAPITALES.

CAPITAL CONTABLE O FINAL AL 31-DIC-93	154,000.00
M A S	
DIFERENCIA DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL EJERCICIO 1993.	68,735.00
CAPITAL CONTABLE NETO	222,735.00
M E N O S	
CAPITAL DE APORTACION AL 31-DIC-93	165,358.08
DIFERENCIA DE CAPITALES	57,376.92

EN ESTE CASO EL CAPITAL DE APORTACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 RESULTA MENOR QUE EL CAPITAL CONTABLE NETO, POR LO QUE EL IMPUESTO SE CALCULA SOBRE LA SUMA DE LAS DIFERENCIAS DE ENTRADAS Y SALIDAS DE CADA TRIMESTRE, OBTENIENDO LO SIGUIENTE:

1° TRIMESTRE	18,167.10
2° TRIMESTRE	17,449.70
3° TRIMESTRE	13,170.10
4° TRIMESTRE	19,948.10
INGRESO ACUMULABLE ANUAL	68,735.00

AL RESULTADO FISCAL, SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTICULO 141
Y EL SUBSIDIO CORRESPONDIENTE CONTENIDO EN EL ARTICULO 141-A.

INGRESO ACUMULABLE ANUAL	68,735.00
M E N O S	
LIMITE INFERIOR TARIFA ART.141	57,922.57

EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	10,812.43
% SOBRE EL EXCEDENTE LIMITE INFERIOR	X 34%

IMPUESTO SOBRE EXCEDENTE	3,676.23
M A S	
CUOTA FIJA	14,578.56

IMPUESTO DETERMINADO	N\$ 18,254.79
	=====

CALCULO DEL SUBSIDIO ARTICULO 141-A

IMPUESTO SOBRE EXCEDENTE	3,676.23
P O R	
PORCENTAJE DE SUBSIDIO ART.141-A	X 30%

SUBSIDIO SOBRE EXCEDENTE	1,102.87
M A S	
CUOTA FIJA ART. 141-A	6,325.68

SUBSIDIO ACREDITABLE	7,428.55

EL SIGUIENTE PASO CONSISTE EN ACREDITAR CONTRA EL IMPUESTO DETERMINADO EL SUBSIDIO ACREDITABLE:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO:	18,254.79
M E N O S	
SUBSIDIO ACREDITABLE	7,428.55

IMPUESTO CALCULADO	10,826.24
M E N O S	
10% ACREDITABLE DEL S.M.A (14.27)	520.56

IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL	10,305.68
M E N O S	
PAGOS PROVISIONALES TRIMESTRALES (*)	8,819.00

IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PAGAR	1,486.68

(*) EN VIRTUD DE QUE NO SE CALCULARON LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS 4 TRIMESTRES, SE ESTIMA DICHA CANTIDAD.

TRATANDOSE DE CONTRIBUYENTES CON FACILIDADES ESPECIFICAS QUE SOLO CONSIDEREN LOS CAPITALES Y SUPONIENDO QUE EL CAPITAL CONTABLE ACTUALIZADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993, HUBIERA SIDO MENOR AL CAPITAL APORTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993, LA BASE DEL IMPUESTO SE HABRIA CALCULADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CAPITAL CONTABLE O FINAL AL 31-DIC-93	154,000.00
M E N O S	
CAPITAL DE APORTACION	184,000.00

DIFERENCIA DE CAPITALES (APLICA REDUCCION)	(30.000.00)
DIFERENCIA ENTRE ENTRADAS Y SALIDAS DEL EJERCICIO	68,735.00
M E N O S	
REDUCCION POR DIFERENCIA DE CAPITALES	(30,000.00)

RESULTADO DEL EJERCICIO BASE CALCULO	38,735.00

NOTA: A LA DIFERENCIA ENTRE ENTRADAS Y SALIDAS, MENOS LA REDUCCION CUANDO PROCEDA SE PUEDEN DESCONTAR LOS HONORARIOS MEDICOS Y DENTALES, GASTOS FUNERARIOS Y HOSPITALARIOS, CON LOS CUALES EL INGRESO ACUMULABLE SE REDUCIRA Y, EN CONSECUENCIA, TAMBIEN EL IMPUESTO

IMPUESTO AL ACTIVO ANUAL
=====

PARA EFECTUAR LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO, DEBEN TOMARSE CONCEPTOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION:

A.- EL SALDO PROMEDIO DE MERCANCIAS SE OBTIENE TOMANDO EL IMPORTE DEL INVENTARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 Y EL VALOR QUE RESULTO DEL INVENTARIO FISICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 VALUADO EN ESTE CASO AL ULTIMO PRECIO DE COMPRA.

INVENTARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992	72,000.00
M A S	
INVENTARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993	65,000.00

T O T A L	137,000.00
ENTRE 2 PARA OBTENER EL PROMEDIO	/ 2

SALDO PROMEDIO	68,500.00

LA VALUACION DE INVENTARIOS SE HARA DE ACUERDO AL SISTEMA QUE SE TENGA IMPLANTADO O EN SU CASO PUEDE OBTENER DOS OPCIONES.

a.- A VALOR DE LA ULTIMA ADQUISICION

b.- A VALOR DE REPOSICION

B.- SE TOMARAN LOS SALDOS DE CUENTAS DE CHEQUES E INVERSIONES Y DE CUENTAS POR COBRAR, AL TERMINAR CADA UNO DE LOS DOCE MESES; EN SEGUIDA, SE SUMARAN LAS DOCE CANTIDADES, EL RESULTADO SE DIVIDIRA ENTRE 12 PARA OBTENER EL PROMEDIO MENSUAL, QUE SERA EL QUE SE TOME PARA INTEGRAR LA SUMA DE ACTIVOS.

A CONTINUACION Y PARA EFECTOS DE ILUSTRAR EL CALCULO DE LOS PROMEDIOS, SE TOMA EL SALDO DE LA RELACION DE BIENES Y DEUDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 DE LA CUENTA DE BANCOS. A DICHO SALDO SE SUMAN LOS DEPOSITOS Y SE LE RESTAN LOS RETIROS DEL MES DE ENERO DE 1993. ESTE SALDO, A SU VEZ SERVIRA COMO SALDO INICIAL DEL MES DE FEBRERO. ASI, SUCESIVAMENTE HASTA LLEGAR AL MES DE DICIEMBRE DE 1993, Y OBTENER LOS SALDOS AL FINAL DE CADA MES, LOS CUALES SE SUMARAN, Y EL RESULTADO SE DIVIDIRA ENTRE DOCE.

EJEMPLO:

=====

MOVIMIENTO DE BANCOS 1993

MOVIMIENTOS DEL MES DE	SALDO MES ANTERIOR	DEPOSITOS	RETIROS	S A L D O F I N A L
ENERO	15,000.00	47,478.90	44,356.22	18,122.68
FEBRERO	18,122.68	46,987.00	45,424.65	19,685.03
MARZO	19,685.03	52,265.00	53,252.33	18,697.70
ABRIL	18,697.70	46,463.73	43,568.74	21,592.69
MAYO	21,592.69	45,982.36	47,567.83	20,007.22
JUNIO	20,007.22	51,147.51	56,845.63	14,309.11
JULIO	14,309.11	47,258.77	39,825.63	21,742.25
AGOSTO	21,742.25	46,779.92	48,569.52	19,952.65
SEPTIEMBRE	19,952.65	51,917.81	48,621.39	23,249.07
OCTUBRE	23,249.07	48,703.77	46,987.68	24,965.17
NOVIEMBRE	24,965.17	48,199.18	45,326.89	27,837.46
DICIEMBRE	27,837.46	53,613.35	31,526.85	49,923.96
S U M A				280,085.00
ENTRE 12				/ 12
SALDO PROMEDIO EN BANCOS				23,340.42

SALDO PROMEDIO DE DEUDAS

MOVIMIENTOS DEL MES DE	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	PROMEDIO MENSUAL
ENERO	6,100.00	7,318.00	6,709.00
FEBRERO	7,318.00	8,423.00	7,870.50
MARZO	8,423.00	8,432.00	8,427.50
ABRIL	8,432.00	7,420.00	7,926.00
MAYO	7,420.00	9,527.00	8,473.50
JUNIO	9,527.00	9,426.00	9,476.50
JULIO	9,426.00	7,081.00	8,253.50
AGOSTO	7,081.00	8,381.00	7,731.00
SEPTIEMBRE	8,381.00	9,156.00	8,768.50
OCTUBRE	9,156.00	7,692.00	8,424.00
NOVIEMBRE	7,692.00	6,312.00	7,002.00
DICIEMBRE	6,312.00	7,564.00	6,938.00
S U M A			96,000.00
ENTRE 12			/ 12
PROMEDIO ANUAL			8,000.00

C.- EL TRATAMIENTO QUE SE LE DA A LOS ACTIVOS FIJOS, QUE EN ESTE EJEMPLO SON EL MOBILIARIO Y EQUIPO, Y EL VEHICULO DE CARGA, ES EL SIGUIENTE:

1.- SI SE TIENEN LAS FACTURAS DE COMPRA DE DICHS ACTIVOS, AL VALOR DE COMPRA SE APLICA EL FACTOR DE ACTUALIZACION, QUE SEÑALA LA TABLA DE FACTORES, ANEXADA AL FINAL DE ESTE EJERCICIO.

2.- SI NO SE TIENEN LAS FACTURAS DE COMPRA, SE DEBERA REALIZAR UN AVALUO DE LOS BIENES, EL CUAL ES NECESARIO QUE SE APEGUE AL VALOR QUE TENGAN EN EL MERCADO, EN CASO DE VENDERLOS.

PARA EJEMPLIFICAR MEJOR, SE TOMA LA OPCION 1, Y SE PROCEDE A OBTENER LOS DATOS NECESARIOS DE LAS FACTURAS.:

DESCRIPCION	AÑO DE COMPRA	COSTO N\$	% DE DEPRECIACION
CAJA REGISTRADORA	1989	3,259.60	10
ANAQUELES	1987	7,983.20	10
MUEBLES DE OFICINA	1990	3,467.00	10
VEHICULO (1)	1989	60,489.60	20
VEHICULO (2)	1991	29,772.34	20
COMPUTADORA	1990	6,700.00	25

1.- EQUIPO DE TRANSPORTE

2.- UTILITARIO

EN SEGUIDA SE OBTIENE EL VALOR ACTUALIZADO DE LOS ACTIVOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO REMITIRSE AL ANEXO AL FINAL DEL EJERCICIO, DONDE SE ENCUENTRA LA TABLA DE FACTORES DE ACTUALIZACION PARA EL AÑO DE 1993.

DESCRIPCION	AÑO DE COMPRA	COSTO DE ADQUISIC.	% DE DEP.	INDICE ACTUALIZ.	COSTO ACTUALIZ
CAJA REGISTRADORA	1989	3,259.60	10	1.1575	3,772.99
ANAQUELES	1987	7,983.20	10	2.2220	17,738.67
MUEBLES DE OFICINA	1990	3,467.00	10	1.0591	3,671.90
VEHICULO (1)	1989	60,489.60	20	0.5342	32,313.54
VEHICULO (2)	1991	29,772.34	20	0.8030	23,907.19
COMPUTADORA	1990	6,700.00	25	0.5296	3,548.32
TOTAL ACTUALIZADO					84,952.61

FACTORES PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE
FECHA 3 DE ABRIL DE 1993.

EL PASO QUE SIGUE CONSISTE EN ELABORAR LA RELACION DE BIENES
Y DEUDAS AL FINALIZAR EL EJERCICIO DE 1993, OBTENIENDO LOS
SIGUIENTES RESULTADOS:

PROMEDIO DE BANCOS	23,340.42
PROMEDIO DE MERCANCIAS	68,500.00
ACTIVOS FIJOS ACTUALIZADO	84,952.61
SUMA DEL PROMEDIO DE ACTIVOS	176,793.03
M E N O S	
PROMEDIO DE DEUDAS	8,000.00
BASE IMPUESTO AL ACTIVO	168,793.03
M E N O S	
15 VECES EL S.M.A. ZONA "A"	
(14.27 X 365 = 5,208.55 X 15)	78,128.25
	90,665.00
	X 2%
IMPUESTO ANUAL	1,813.30
M E N O S	
PAGOS PROVISIONALES	1,436.49
SALDO A PAGAR IMPUESTO AL ACTIVO	N\$ 376.81

CONTRIBUYENTE DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

HOJA DE ENTRADAS

MES DE ENERO

AÑO 1993

DIA	CONCEPTO	VENTAS TOTALES	VENTAS TASA 0%	VENTAS TASA 10%	IVA
1	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
2	VENTA DE MERCANCIA	1,927.28	1,046.53	800.68	80.07
3	VENTA DE MERCANCIA	1,804.30	913.92	809.43	80.94
4	VENTA DE MERCANCIA	1,795.30	915.37	799.93	79.99
5	VENTA DE MERCANCIA	1,773.65	905.93	788.93	78.89
6	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
7	VENTA DE MERCANCIA	1,848.35	914.52	848.93	84.89
8	VENTA DE MERCANCIA	1,918.68	1,034.03	804.23	80.42
9	VENTA DE MERCANCIA	1,838.50	925.57	829.93	82.99
10	VENTA DE MERCANCIA	1,789.70	873.47	832.93	83.29
11	VENTA DE MERCANCIA	1,840.90	911.47	844.93	84.49
12	VENTA DE MERCANCIA	1,784.88	894.61	809.33	80.93
13	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
14	VENTA DE MERCANCIA	1,816.28	882.67	848.73	84.87
15	VENTA DE MERCANCIA	1,834.43	910.57	839.87	83.99

CONTRIBUYENTE DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

HOJA DE ENTRADAS

MES DE ENERO

AÑO 1993

DIA	CONCEPTO	VENTAS TOTALES	VENTAS TASA 0%	VENTAS TASA 10%	IVA
16	VENTA DE MERCANCIA	1,837.23	891.07	860.14	86.01
17	VENTA DE MERCANCIA	1,794.75	865.32	844.93	84.49
18	VENTA DE MERCANCIA	1,816.70	898.82	834.43	83.44
19	VENTA DE MERCANCIA	1,927.11	999.78	843.03	84.30
20	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
21	VENTA DE MERCANCIA	1,905.30	1,018.23	806.43	80.64
22	VENTA DE MERCANCIA	1,789.66	910.17	799.53	79.95
23	VENTA DE MERCANCIA	1,761.04	897.17	785.33	78.53
24	VENTA DE MERCANCIA	1,826.50	942.17	803.93	80.39
25	VENTA DE MERCANCIA	1,767.72	897.47	791.13	79.11
26	VENTA DE MERCANCIA	1,733.98	889.69	767.53	76.75
27	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
28	VENTA DE MERCANCIA	1,808.64	902.97	823.33	82.33
29	VENTA DE MERCANCIA	1,808.97	933.77	795.63	79.56
30	VENTA DE MERCANCIA	1,943.70	1,054.87	808.03	80.80
31	VENTA DE MERCANCIA	1,785.40	906.57	798.93	79.89
T O T A L		47,478.90	24,136.70	21,220.18	2,122.02

CONTRIBUYENTE DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

HOJA DE ENTRADAS

MES DE FEBRERO

AÑO 1993

DIA	CONCEPTO	VENTAS TOTALES	VENTAS TASA 0%	VENTAS TASA 10%	IVA
1	VENTA DE MERCANCIA	1,966.99	845.32	1,019.70	101.97
2	VENTA DE MERCANCIA	1,966.62	863.92	1,002.45	100.25
3	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
4	VENTA DE MERCANCIA	1,939.84	848.97	991.70	99.17
5	VENTA DE MERCANCIA	1,958.64	846.87	1,010.70	101.07
6	VENTA DE MERCANCIA	1,995.39	924.32	973.70	97.37
7	VENTA DE MERCANCIA	1,956.72	855.07	1,001.50	100.15
8	VENTA DE MERCANCIA	1,934.92	851.42	985.00	98.50
9	VENTA DE MERCANCIA	1,966.99	876.12	991.70	99.17
10	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
11	VENTA DE MERCANCIA	1,982.45	842.08	1,036.70	103.67
12	VENTA DE MERCANCIA	1,970.93	855.86	1,013.70	101.37
13	VENTA DE MERCANCIA	1,927.75	867.02	964.30	96.46
14	VENTA DE MERCANCIA	1,917.69	853.22	967.70	96.77
15	VENTA DE MERCANCIA	1,952.88	851.12	1,001.60	100.16

CONTRIBUYENTE DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

HOJA DE ENTRADAS

MES DE FEBRERO

AÑO 1993

DIA	CONCEPTO	VENTAS TOTALES	VENTAS TASA 0%	VENTAS TASA 10%	IVA
16	VENTA DE MERCANCIA	1,982.79	861.12	1,019.70	101.97
17	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
18	VENTA DE MERCANCIA	1,955.19	859.37	996.20	99.62
19	VENTA DE MERCANCIA	1,903.47	853.08	954.90	95.49
20	VENTA DE MERCANCIA	1,934.54	866.77	970.70	97.07
21	VENTA DE MERCANCIA	1,965.72	867.68	998.22	99.82
22	VENTA DE MERCANCIA	1,930.29	850.80	981.35	98.13
23	VENTA DE MERCANCIA	1,999.55	847.74	1,047.10	104.71
24	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
25	VENTA DE MERCANCIA	1,942.90	858.08	986.20	98.62
26	VENTA DE MERCANCIA	1,970.73	851.70	1,017.30	101.73
27	VENTA DE MERCANCIA	2,011.57	869.99	1,037.80	103.78
28	VENTA DE MERCANCIA	1,952.44	853.62	998.93	99.89
T O T A L		46,987.00	20,621.26	23,968.85	2,396.89

CONTRIBUYENTE DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

HOJA DE ENTRADAS

MES DE MARZO

AÑO 1993

DIA	CONCEPTO	VENTAS TOTALES	VENTAS TASA 0%	VENTAS TASA 10%	IVA
1	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
2	VENTA DE MERCANCIA	2,111.36	1,056.74	958.75	95.87
3	VENTA DE MERCANCIA	1,988.38	924.13	967.50	96.75
4	VENTA DE MERCANCIA	1,979.38	925.58	958.00	95.80
5	VENTA DE MERCANCIA	1,957.73	916.03	947.00	94.70
6	VENTA DE MERCANCIA	2,102.76	1,044.24	962.30	96.23
7	VENTA DE MERCANCIA	2,032.43	924.73	1,007.00	100.70
8	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
9	VENTA DE MERCANCIA	2,022.58	935.78	988.00	98.80
10	VENTA DE MERCANCIA	1,973.78	883.68	991.00	99.10
11	VENTA DE MERCANCIA	2,024.98	921.68	1,003.00	100.30
12	VENTA DE MERCANCIA	1,968.96	904.82	967.40	96.74
13	VENTA DE MERCANCIA	2,018.51	920.78	997.94	99.79
14	VENTA DE MERCANCIA	2,000.36	892.88	1,006.80	100.68
15	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00

CONTRIBUYENTE DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

HOJA DE ENTRADAS

MES DE MARZO

AÑO 1993

DIA	CONCEPTO	VENTAS TOTALES	VENTAS TASA 0%	VENTAS TASA 10%	IVA
16	VENTA DE MERCANCIA	2,021.31	901.28	1,018.21	101.82
17	VENTA DE MERCANCIA	1,978.83	875.53	1,003.00	100.30
18	VENTA DE MERCANCIA	2,000.78	909.03	992.50	99.25
19	VENTA DE MERCANCIA	2,111.19	1,009.99	1,001.10	100.11
20	VENTA DE MERCANCIA	1,973.74	920.38	957.60	95.76
21	VENTA DE MERCANCIA	2,089.38	1,028.44	964.50	96.45
22	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
23	VENTA DE MERCANCIA	1,945.12	907.38	943.40	94.34
24	VENTA DE MERCANCIA	2,010.58	952.58	962.00	96.20
25	VENTA DE MERCANCIA	1,951.80	907.68	949.20	94.92
26	VENTA DE MERCANCIA	1,918.06	899.90	925.60	92.56
27	VENTA DE MERCANCIA	1,993.05	943.98	953.70	95.37
28	VENTA DE MERCANCIA	1,992.72	913.18	981.40	98.14
29	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
30	VENTA DE MERCANCIA	2,127.78	1,065.08	966.10	96.61
31	VENTA DE MERCANCIA	1,969.49	916.78	957.01	95.70
T O T A L E S		52,265.00	24,402.10	25,329.91	2,532.99

CONTRIBUYENTE DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

HOJA DE SALIDAS

MES DE ENERO

AÑO 1993

DIA	CONCEPTO	COMPRAS TOTALES	COMPRAS TASA 0%	COMPRAS TASA 10%	IVA
1	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
2	COMPRA DE MERCANCIA	1,655.19	513.99	1,037.46	103.75
3	COMPRA DE MERCANCIA	1,677.91	519.94	1,052.71	105.27
4	COMPRA DE MERCANCIA	1,657.27	514.81	1,038.61	103.86
5	COMPRA DE MERCANCIA	1,690.24	534.80	1,050.41	105.04
6	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
7	COMPRA DE MERCANCIA	1,652.63	496.09	1,051.41	105.14
8	COMPRA DE MERCANCIA	1,637.10	503.44	1,030.61	103.06
9	COMPRA DE MERCANCIA	1,694.71	524.64	1,063.71	106.37
10	COMPRA DE MERCANCIA	1,679.55	520.04	1,054.11	105.41
11	COMPRA DE MERCANCIA	1,558.80	532.94	932.61	93.26
12	COMPRA DE MERCANCIA	1,564.95	522.04	948.11	94.81
13	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
14	COMPRA DE MERCANCIA	1,527.61	499.44	934.71	93.47
15	COMPRA DE MERCANCIA	1,536.73	524.89	919.86	91.99

CONTRIBUYENTE DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

HOJA DE SALIDAS

MES DE ENERO

AÑO 1993

DIA	CONCEPTO	COMPRAS TOTALES	COMPRAS TASA 0%	COMPRAS TASA 10%	IVA
16	COMPRA DE MERCANCIA	1,570.54	529.44	946.46	94.65
17	COMPRA DE MERCANCIA	1,652.97	521.69	1,028.44	102.84
18	COMPRA DE MERCANCIA	1,474.98	454.94	927.31	92.73
19	COMPRA DE MERCANCIA	1,553.12	521.54	937.81	93.78
20	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
21	COMPRA DE MERCANCIA	1,541.48	516.14	932.41	93.24
22	COMPRA DE MERCANCIA	1,510.02	477.39	938.76	93.88
23	COMPRA DE MERCANCIA	1,522.25	515.09	915.61	91.56
24	COMPRA DE MERCANCIA	1,543.75	503.59	945.61	94.56
25	COMPRA DE MERCANCIA	1,553.79	519.79	940.01	94.00
26	COMPRA DE MERCANCIA	1,554.02	507.64	951.26	95.13
27	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
28	COMPRA DE MERCANCIA	1,523.63	494.74	935.36	93.54
29	COMPRA DE MERCANCIA	1,578.99	515.84	966.51	96.65
30	COMPRA DE MERCANCIA	1,570.07	531.34	944.31	94.43
31	COMPRA DE MERCANCIA	1,569.32	541.81	934.10	93.41
T O T A L E S		41,252.00	13,357.97	25,358.21	2,535.82

CONTRIBUYENTE DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

HOJA DE SALIDAS

MES DE FEBRERO

AÑO 1993

DIA	CONCEPTO	COMPRAS TOTALES	COMPRAS TASA 0%	COMPRAS TASA 10%	IVA
1	COMPRA DE MERCANCIA	1,701.37	810.85	809.57	80.96
2	COMPRA DE MERCANCIA	1,692.34	796.20	814.68	81.47
3	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
4	COMPRA DE MERCANCIA	1,679.07	797.02	801.86	80.19
5	COMPRA DE MERCANCIA	1,660.41	769.01	810.36	81.04
6	COMPRA DE MERCANCIA	1,671.86	763.97	825.36	82.54
7	COMPRA DE MERCANCIA	1,658.11	772.00	805.56	80.56
8	COMPRA DE MERCANCIA	1,710.83	815.65	813.80	81.38
9	COMPRA DE MERCANCIA	1,693.43	816.89	796.86	79.69
10	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
11	COMPRA DE MERCANCIA	1,704.85	785.57	835.71	83.57
12	COMPRA DE MERCANCIA	1,684.42	804.25	800.16	80.02
13	COMPRA DE MERCANCIA	1,699.44	791.55	825.36	82.54
14	COMPRA DE MERCANCIA	1,691.73	796.65	813.71	81.37
15	COMPRA DE MERCANCIA	1,654.82	776.90	798.11	79.81

CONTRIBUYENTE DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

HOJA DE SALIDAS

MES DE FEBRERO

AÑO 1993

DIA	C O N C E P T O	COMPRAS TOTALES	COMPRAS TASA 0%	COMPRAS TASA 10%	IVA
16	COMPRA DE MERCANCIA	1,691.73	790.05	819.71	81.97
17	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
18	COMPRA DE MERCANCIA	1,696.81	816.20	800.56	80.06
19	COMPRA DE MERCANCIA	1,676.91	773.75	821.06	82.11
20	COMPRA DE MERCANCIA	1,669.20	776.65	811.41	81.14
21	COMPRA DE MERCANCIA	1,675.57	778.35	815.66	81.57
22	COMPRA DE MERCANCIA	1,686.75	782.60	821.96	82.20
23	COMPRA DE MERCANCIA	1,720.99	787.30	848.81	84.88
24	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
25	COMPRA DE MERCANCIA	1,710.58	772.00	853.26	85.33
26	COMPRA DE MERCANCIA	1,690.40	782.78	825.11	82.51
27	COMPRA DE MERCANCIA	1,673.54	772.25	819.36	81.94
28	COMPRA DE MERCANCIA	1,731.65	789.67	856.34	85.63
T O T A L E S		46,987.00	20,621.26	25,358.21	2,396.89

CONTRIBUYENTE DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

HOJA DE SALIDAS

MES DE MARZO

AÑO 1993

DIA	CONCEPTO	COMPRAS TOTALES	COMPRAS TASA 0%	COMPRAS TASA 10%	IVA
1	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
2	COMPRA DE MERCANCIA	1,168.00	1,035.75	756.60	75.66
3	COMPRA DE MERCANCIA	1,890.72	1,041.69	771.85	77.19
4	COMPRA DE MERCANCIA	1,870.08	1,036.56	757.75	75.78
5	COMPRA DE MERCANCIA	1,903.05	1,056.55	769.55	76.96
6	COMPRA DE MERCANCIA	1,849.91	1,025.19	749.75	74.98
7	COMPRA DE MERCANCIA	1,865.44	1,017.84	770.55	77.06
8	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
9	COMPRA DE MERCANCIA	1,907.52	1,046.39	782.85	78.29
10	COMPRA DE MERCANCIA	1,892.36	1,041.79	773.25	77.33
11	COMPRA DE MERCANCIA	1,771.61	1,054.69	651.75	65.18
12	COMPRA DE MERCANCIA	1,777.76	1,043.79	667.25	66.73
13	COMPRA DE MERCANCIA	1,749.54	1,046.64	639.00	63.90
14	COMPRA DE MERCANCIA	1,740.42	1,021.19	653.85	65.39
15	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00

CONTRIBUYENTE DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

HOJA DE SALIDAS

MES DE MARZO

AÑO 1993

DIA	CONCEPTO	COMPRAS TOTALES	COMPRAS TASA 0%	COMPRAS TASA 10%	IVA
16	COMPRA DE MERCANCIA	1,783.35	1,051.19	665.60	66.56
17	COMPRA DE MERCANCIA	1,865.78	1,043.44	747.59	74.76
18	COMPRA DE MERCANCIA	1,687.79	976.69	646.45	64.65
19	COMPRA DE MERCANCIA	1,765.93	1,043.29	656.95	65.70
20	COMPRA DE MERCANCIA	1,722.83	999.14	657.90	65.79
21	COMPRA DE MERCANCIA	1,754.59	1,037.89	651.55	65.16
22	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
23	COMPRA DE MERCANCIA	1,735.06	1,036.84	634.75	63.48
24	COMPRA DE MERCANCIA	1,756.56	1,025.34	664.75	66.48
25	COMPRA DE MERCANCIA	1,766.60	1,041.54	659.15	65.92
26	COMPRA DE MERCANCIA	1,766.83	1,029.39	670.40	67.04
27	COMPRA DE MERCANCIA	1,791.80	1,037.59	685.65	68.57
28	COMPRA DE MERCANCIA	1,736.44	1,016.49	654.50	65.45
29	SIN OPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
30	COMPRA DE MERCANCIA	1,782.88	1,053.09	663.45	66.35
31	COMPRA DE MERCANCIA	1,782.13	1,063.57	653.24	65.32
T O T A L E S		46,785.00	26,923.43	18,055.97	1,805.60

TABLA DE FACTORES DE ACTUALIZACION PARA EL AÑO DE 1993

AÑO DE ADQUISICION	PORCIENTOS MAXIMOS DE DEDUCCION				
	25%	20%	10%	9%	5%
1992	0.9375	0.9500	0.9750	0.9775	0.9875
1991	0.7169	0.8030	0.9750	0.9923	1.0611
1990	0.5296	0.7061	1.0591	1.0944	1.2356
1989	0.2226	0.5342	1.1575	1.2198	1.4692
1988	0	0.2094	1.1517	1.2459	1.6228
1987	0	0	2.2220	2.4936	3.5799
1986	0	0	3.9184	4.6461	7.5569
1985	0	0	5.1268	6.6648	12.8169
1984	0	0	4.7195	7.3939	18.0914
1983	0	0	2.6294	7.6252	27.6085
1982	0	0	0	6.1462	53.0810
1981	0	0	0	0.8346	70.9423
1980	0	0	0	0	80.0178
1979	0	0	0	0	87.3594
1978	0	0	0	0	87.1285
1977	0	0	0	0	83.8614
1976	0	0	0	0	86.4439
1975	0	0	0	0	68.8878
1974	0	0	0	0	48.2137
1973	0	0	0	0	20.1098
1972	0	0	0	0	0

NOTA:

SE HAN CONSIDERADO SOLO LOS PORCENTAJES DE DEPRECIACION MAS USUALES. SI USTED REQUIERE UN PORCENTAJE DIFERENTE, PODRA CONSULTARLO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1993.

TABLA DE FACTORES DE ACTUALIZACION DE TERRENOS PARA 1993

AÑO DE ADQUISICION	FACTOR DE ACTUALIZACION	AÑO DE ADQUISICION	FACTOR DE ACTUALIZACION
1992	1.0000	1970	976.9900
1991	1.1471	1969	1,029.2913
1990	1.4121	1968	1,047.5927
1989	1.7808	1967	1,081.2988
1988	2.0939	1966	1,104.0294
1987	4.9378	1965	1,107.6709
1986	11.1954	1964	1,136.8975
1985	20.5071	1963	1,181.6678
1984	31.4634	1962	1,189.2008
1983	52.5876	1961	1,203.6824
1982	111.7495	1960	1,217.6335
1981	166.9231	1959	1,283.6811
1980	213.3809	1958	1,286.6288
1979	268.7983	1957	1,360.5949
1978	316.8309	1956	1,413.2347
1977	372.7174	1955	1,488.3424
1976	493.9654	1954	1,652.2516
1975	551.1020	1953	1,844.4954
1974	642.8487	1952	1,780.0165
1973	804.3924	1951	1,802.9379
1972	881.3167	1950	2,370.0001
1971	924.1974		

E) FORMATOS A UTILIZAR:

R - 1

INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

H R S-1 RELACION DE BIENES Y DEUDAS

FORMATO	NOMBRE	IMPUESTOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR	PERIODICIDAD
1	PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES	SOBRE LA RENTA VALOR AGREGADO AL ACTIVO, RETENCION DE SALARIOS	MENSUAL TRIMESTRAL SEMESTRAL
SHCP-7	DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS FISICAS REGIMEN SIMPLIFICADO	SOBRE LA RENTA VALOR AGREGADO AL ACTIVO	ANUAL

LAS FORMAS OFICIALES R-1 Y EL FORMULARIO 1 SON VIGENTES A PARTIR DE 1994. PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL EL DIA 28 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

LEER EN ESTA SECCION LA INSTRUCCION, CON CALIFICACION O APLICACION, LITERS DE USUARIOS, VERIFICAR LAS INSTRUCCIONES DEL INTERESADO, LAS LETRAS NO DEBERAN SUPERAR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS.

CLASE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FECHA DE NACIMIENTO PERSONA FISICA PERSONA MORAL APOYADO COMPLEMENTARIA

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O RAZON SOCIAL

6 Domicilio Fiscal: Calle, No. y Colonia, Ciudad, Estado, Municipio de Locacion en el DF, Localidad, Oficina Federal, Telefono

SOLICITUD DE INSCRIPCION

5 Fecha de nacimiento o fecha de firma de escritura o documento equivalente, Fecha de inicio de operaciones, Actividad principal que se desea registrar, Obligaciones fiscales (Ej: IVA)

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

4 Modulo de actividad o tipo de negocio, Obligaciones fiscales (Ej: IVA), Alimento de obligaciones fiscales, Alimento para personas naturales con obligaciones fiscales, Cambio de domicilio fiscal, Cambio de establecimiento o locales, Cambio de actividad, Cambio de municipio o estado, Cambio de actividad, Fecha de locacion, Fecha de cesacion

SERVICIOS

7 Estudios con o sin costo de honorarios, Cuenta de provision fiscal, Cuenta de provision fiscal por provision, Cuenta de provision fiscal por provision, Cuenta de provision fiscal por provision, Cuenta de provision fiscal por provision

8 Paterno, Materno, Materno, Registro Federal de Contribuyentes, Firma del contribuyente o representante legal

LLENAR A TANTA MEDIDA COMO SEA, CON INCLAVADO E INCLAVAS.
ANTES DE LLENAR, VERIFICAR LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.
LAS LETRAS NO DEBEN PASAR LOS LÍMITES DE LOS PEDUCHAROS.

LLENAR EL REGISTRO FISCAL DE CONTINUANTES

PLAZA CON "Y"	PERSONA FÍSICA	PERSONA MÚLTIPLE	PERSONA MORAL	COMPLEJITARIA
---------------	----------------	------------------	---------------	---------------

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3. APELLIDOS Y NOMBRES (NOMBRE DE COMERCIALIZADOR) NÚMERO

4. DISTRITO FISCAL (CALLE) CALLE CALLE

5. MUNICIPIO DE REGISTRO EN EL D.F. MUNICIPIO DE REGISTRO EN EL D.F. MUNICIPIO DE REGISTRO EN EL D.F.

6. LOCALIDAD LOCALIDAD LOCALIDAD

1. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INSCRIPCIÓN: AÑO MES DIA

FECHA DE FIRMAR DE EXACTITUD O DOCUMENTO CONSTRUCTIVO: AÑO MES DIA

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: AÑO MES DIA

ACTIVIDAD PRINCIPAL DESCRIBIDA

7. OBLIGACIONES FISCALES (EJEMPLO) OBLIGACIONES FISCALES (EJEMPLO) OBLIGACIONES FISCALES (EJEMPLO) OBLIGACIONES FISCALES (EJEMPLO)

8. CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL

INDICAR CON "Y" EL TIPO DE MOVIMIENTO	AÑO	MES	DIA	DELEGACIONES FISCALES (EJEMPLO)
1. <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DELEGACIONES FISCALES				ALCAMBIO <input type="checkbox"/> OBLIGACION <input type="checkbox"/>
2. <input type="checkbox"/> CAMBIO PARA PERSONAS ASIMILADAS CON OBLIGACIONES DISTINTAS				NUEVO <input type="checkbox"/>
3. <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DELEGACIÓN FISCAL				CATEGORÍA EN EL REGISTRO PERSONAL DE ESTABLECIMIENTOS
4. <input type="checkbox"/> APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALS				11. <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN TÉCNICA
5. <input type="checkbox"/> CERRAR DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALS				12. <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN DE LA SALUD
6. <input type="checkbox"/> REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES				13. <input type="checkbox"/> INVESTIGACIÓN
7. <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL				14. <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN DE VENTAS
8. <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES				15. <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ASISTENCIA
9. <input type="checkbox"/> FIN DE EDUCACIÓN				16. <input type="checkbox"/> OTROS SERVICIOS DE PERSONAL
10. <input type="checkbox"/> APERTURA DE SUCESIÓN				17. <input type="checkbox"/> PERSONAS MORALES DEL SECTOR FINANCIERO

9. SERVICIOS

1. SERVICIOS DE EMPLEADO DE SERVICIOS SERVICIOS DE EMPLEADO DE SERVICIOS SERVICIOS DE EMPLEADO DE SERVICIOS SERVICIOS DE EMPLEADO DE SERVICIOS

FECHA DE INSCRIPCIÓN: AÑO MES DIA

FECHA DE FIRMAR DE EXACTITUD O DOCUMENTO CONSTRUCTIVO: AÑO MES DIA

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: AÑO MES DIA

11. PASADERO PASADERO PASADERO PASADERO

12. MATERIAL MATERIAL MATERIAL MATERIAL

13. MONEDARIO MONEDARIO MONEDARIO MONEDARIO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PAQUETES PARCELADOS		881	DE	0000
Nº DE CREDITO		882	DE	0000
TITULO DE DECLARACION COMPLEMENTARIA ADIAMS SE DEBEA LLENAR EL SIGUIENTE CUADRO				
CONCEPTO	CLAVE	CONTENIDO PAGADO Y ACREDITADO EN LA ÚLTIMA DECLARACION		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	881			
ABATE ISR	128			
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	884			
IMPUESTO AL INGRESO AJUSTADO (IYA)	488			
BEBIDA	886			
BEBIDAS ALCOHOLICAS	882			
FABRICO LABORADO	884			
ENAJENACION EN EL INTERIOR DEL PAIS	88			
ENAJENACION DE FUNDOS MOBILIARIOS Y FONDOS COMUNICACIONES AUTOMOVILES IMPORTACION	88			
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	871			
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	888			
ACTIVOS EMPRESARIALES	811			
GRUPE	871			
HONORARIOS	871			
AMANUECER (ASO CODE)	811			
OTROS CONCEPTOS	811			
RETENCIONES SALARIOS	176			
OTRAS RETENCIONES DE PAGOS ASESORIA	811			
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	831			
ACTOS ACCIDENTALES IVA	811			
PAGO PROVISIONAL IVA POR UNIFICACION DE DEBEAS	812			
TOTAL DE IMPUESTOS				
TOTAL ACREDITADO EN IMPUESTOS	831			
RECAUDON	842			
CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO				
CARGO				
FAVOR				
CREDITO DE SEL				

INSTRUCCIONES

- Esta declaracion se llénala a máquina o con bolígrafo con tinta de color azul o negro y las cifras no debe ser en color rojo o en recuadros. En caso de que más las letras a mano, usar números y letras mayúsculas como las siguientes:

C	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado con cantidad a pagar o saldo a favor de como la primera de cada pago. En el primer caso el saldo debe cubrirse en efectivo o cheque.
 - El monto debe ser abono la muestra con "código de barras". Cuando sea la muestra que se presenta en el caso de la forma. Si el contribuyente no cuenta con dicho equipo deberá indicar su nombre y la clave de registro fiscal de contribuyentes a doce o trece posiciones. Si se le proporcionan las etiquetas con "código de barras" y no las abonos, se le expedirá una multa.
 - Debe presentarse como una declaración normal y la última complementaria, en su caso.
 - No se podrá presentar en una sola declaración el pago de obligaciones en tiempo y oportunidad.
- Para efectuar el pago en Puntos Autorizados los contribuyentes, el monto se redondea a para que sea múltiplo de 100 centavos de dólar. La unidad del peso redondeado anterior y las cantidades de \$1 a \$99 centavos se añaden a la unidad del peso redondeado superior:

1)	150 50 + 150
2)	150 51 + 151
- 881 y 882 PAGO PROVISIONAL IVA. Deberá anotarse la cantidad que resulta después de acreditar el pago provisional de IVA. En el caso de que más sea que el superior al pago provisional determinado deberá anotarse cero.
- 883 PAGO PROVISIONAL IVA. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto a los cargo el impuesto acreditable que corresponde, en caso de que más sea que el superior al cargo deberá anotarse cero.
- 882 BEBIDAS ALCOHOLICAS. Típicamente en pago por enajenación de alcohol, aguardiente y otras bebidas alcohólicas y en otros a la tarifa del 5% debe incluirse en esta categoría.
- 881 OTROS CONCEPTOS DEL IVA. Se anota unidades por personas físicas para anular al ser el contribuyente por regímenes de otros capitulos de la ley que no aparecen desglosados.
- 831 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Debe anotarse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que se emitió la declaración en el Código Fiscal de la Federación, anotando la diferencia entre sus impuestos y la actualización de ellos.
- 842 RECAUDON. Para efectos de la forma, debe anotarse la suma de los conceptos de impuestos más parte de retenciones de impuestos.
- 818 CANTIDAD A COMPENSAR IVA. Deberá anotarse el saldo en IVA que se compensa contra el IVA a pagar, conforme a las reglas establecidas por la SHCFP.
- Tal como el acto acredita en el monto del IVA, no procederá el acreditamiento.
- Los conceptos de la parte final de la columna a derecho son informativos.
 - 881 IVA ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá anotarse el monto total que se acredita en el periodo para el pago por el IVA del periodo a que corresponde la presente declaración.
 - 882 IVA SALDO A FAVOR DEL PERIODO. Deberá anotarse el monto total del saldo a favor de IVA que resulta en el periodo a que corresponde la declaración.
 - 883 IVA ACREDITADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el IVA acreditado que haya acreditado en el periodo a que corresponde la presente declaración.
 - 884 IVA PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá anotarse el monto pendiente de acreditar que se tenga a la fecha a que corresponde la presente declaración.
- Se debe efectuar los pagos por concepto de impuestos al activo conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, en forma de las instrucciones contenidas en los Anexos 1 y 2 de esta Ley. Deben anotarse según correspondan únicamente los impuestos: Impuesto al Activo (IA) (884), IVA (882), IVA (883), IVA (881) y IVA (884).
- Para los contribuyentes 805 EN 807 se aplica las instrucciones de los puntos 802 803 804.
- 831 PAGO EN PARCELACIONES. Deberá anotarse el número de parcelaciones que pagó el contribuyente en el periodo.

LETRAS:	Segundo pago de 36 parcelaciones	032	DE	318
---------	----------------------------------	-----	----	-----
- Por cada número de crédito que abone, debe anotarse una sola forma. Cuando se efectúe pago en parcelaciones, debe anotarse únicamente la información del pago en parcelaciones a efectuar.

NOTA: Es importante sea a pagar en la información de los empleados 072, 851 y 852 a fin de que la adopción se registre correctamente.
- 826 ATENCIONES SALARIOS. Se anota el monto del IVA relativo por el impuesto por concepto de pago por salario en el primer año por la prestación de un servicio personal subordinado.
- 821 CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo a que corresponde el pago.
- 822 CREDITO DE SEL. Es el monto que se acredita por concepto de IVA por concepto de crédito al salario en el periodo a que corresponde la declaración.

SELLO DEL BANCO

NUEVOS PESOS
DECLARACION DEL EJERCICIO
PERSONAS FISICAS REGIMEN SIMPLIFICADO

791A934

039

S.H.C.P. 7
1993

FORMULARIO (M.O. 114) CONTABILIDAD DE BANCOS

INDICAR CAMBIOS EN NUESTRO PESO REBOMBAMOS EN CERRAJES
LLEVAR A TANTA NEGRA O TANTA AZUL, CON BOLSAJO
LAS CIFRAS NO DEBERAN INVIAR LOS LANCES DE LOS RECIBOS

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DE DOMINICACION O RAZON SOCIAL

INDICAR CON "X" SI VA DE PAGADOR O ES

ES	NORMAL	COMPLEMENTARIA	CORRECCION	COMPLEMENTARIA POR DETERMINAR	CREDITO PARCHAMENTE APROBADO
CANTIDAD PAGADA	13A	878		TOTAL A PAGAR	
	1A	547		DESPUES DE LA COMPENSACION	720
	1YA	854		CANTIDAD A COMPENSAR	818
				1A	822
BANA DE CONTRIBUCIONES A PAGAR					
PARTE ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES					
ALICUOTOS					
COMPENSACION					
DIFERENCIA A CARGO DE DESPUES DE LA COMPENSACION					
DEBERA PAGAR EN PARCHAMEN TO					
DIFERENCIA A CARGO DE DETERMINAR LA PRIMA EN PARCHAMEN TO					
IMPORTE DE LA PRIMA EN PARCHAMEN TO					
CANTIDAD A PAGAR					
NO DE CREDITO SISO PARA SER LLEVADO POR LA AUTONOMIA FISCAL					

ENTRADAS	87			IMP. ACREDITABLE ART 113	47
SALIDAS	102			IMPUESTO NETO	30
DIFERENCIA	138			PAGOS PROVISIONALES	124
DISMINUCION BMS POR ACT. AGRICOLA GANADERA, PESQUERA O MINERA	138			DIFERENCIA A CARGO	134
REDUCCION DE ART. 114 - REDUCCION POR DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL	102			A FAVOR	126
DEDUCCIONES PERSONALES	12			IMPUESTO EN LA REDUCCION DE RETENCIÓN DE MES AÑO	41
INGRESO CANCELABLE	12			A FAVOR	43
IMPUESTO CORRESPONDIENTE ART. 113	12			A CARGO	44
REDUCCIONES ART. 113 (B)	27			NETO A CARGO	46
RESERVA ART. 114 (C)	102			A FAVOR	524

SI OPTA POR	IMP.	COMPENSACION	DEVOLUCION
BANCO			
NO SE CUENTA			

SI QUIERE APLICAR LA REDUCCION DEL ART. 114 NO TIENE DERECHO A APLICAR EL B. RESERVA

SE PRESENTA POR DUPLICADO

IV. CONCLUSIONES

=====

POR MEDIO DE LA INVESTIGACION REALIZADA, PARA LLEVAR A CABO LA ELABORACION DE ESTA TESIS PRESENTO LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES

1.- UNA DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES, ES LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, EN LA CUAL PERMITAN E INDUZCAN EL PAGO ADECUADO Y OPORTUNO DE LOS CONTRIBUYENTES.

2.- EN LA MEDIDA EN QUE LA AUTORIDAD HACENDARIA GENERE EL CAMBIO HACIA UNA RELACION CON EL CONTRIBUYENTE, EN EL QUE IMPERE LA SIMPLIFICACION DE LOS TRAMITES Y LA UNIFORMIDAD DE CRITERIOS APLICABLES POR LA PROPIA AUTORIDAD TRIBUTARIA, SIN IMPORTAR EL LUGAR DE RESIDENCIA DEL PARTICULAR, ENTRE OTROS. SE EVITARAN DISTORSIONES EN LA APLICACION DE LAS NORMAS QUE CONFORMAN LA LEGISLACION FISCAL, IMPULSANDO EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO.

3.- UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION, A TRAVES DE DIVERSOS MECANISMOS TENDIENTES A LOGRAR LA SIMPLIFICACION Y UNIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES PARA LA PRESENTACION DE LOS FORMATOS OFICIALES.

4.- EN LO QUE RESPECTA A LOS TRAMITES, EXISTE UNA TRIANGULACION ENTRE EL SERVICIO POSTAL, LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y LOS BANCOS PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, AVISOS DIVERSOS, ETC., LO CUAL GENERA CONFUSIONES Y ERRORES DE LOS CONTRIBUYENTES.

V.- BIBLIOGRAFIA:

=====

- 1.- GUIA PRACTICA DEL REGIMEN SIMPLIFICADO PERSONAS FISICAS Y MORALES 1993.

AUTORES C.P. ALBA MIRANDA CARMANO

C.P. MIGUEL ANGEL LOPEZ OROZCO

- 2.- MANUAL DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

AUTOR INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS A.C.

- 3.- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL DIA 30 DE MARZO DE 1993.

- 4.- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL DIA 4 DE FEBRERO DE 1991.